

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de enero de 2018.

No. 09

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud 2017.

Pág. 351

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 355

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Estado mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 363

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

ESTATUTO Orgánico del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional N° 001 de Licitación N° ICHIFE-LP-001-18 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de área administrativa, dirección, sala de juntas, recepción y obra exterior en la Primaria Federico de la Vega en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 397

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

DIFERIMIENTO de fechas para actos licitatorios de Convocatoria Pública Nacional N° FPFC/CA/002/2018, relativa a la contratación de una empresa de outsourcing para el personal del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

Pág. 398

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 07/2018, relativa al arrendamiento de cargador frontal para operación de corte y carga de materiales pétreos y otras en patio de tiro en el relleno sanitario y arrendamiento de tractores de oruga para el mismo, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 399

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 400 a la pág. 418

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD****CONVENIO MODIFICATORIO
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
CHIHUAHUA
2017**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de febrero de 2017 **“LAS PARTES”** celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que **“LA SECRETARÍA”** transfiera a **“EL ESTADO”** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de **“PROSPERA”**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará **“Convenio de Colaboración”**.
- II. En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA** del **“Convenio de Colaboración”** se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- III. El **“Convenio de Colaboración”** señala en su Cláusula **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- IV. Derivado del comportamiento y seguimiento del gasto, **“LAS PARTES”** consideran necesario modificar el **“Convenio de Colaboración”**, en la Cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el “**Convenio de Colaboración**”.

II. “EL ESTADO” declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el “**Convenio de Colaboración**.”

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “**LAS PARTES**” acuerdan modificar el “**Convenio de Colaboración**”, en la cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

“SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “**LAS PARTES**” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL ESTADO**” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “**LA SECRETARÍA**” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “**EL ESTADO**”.

“**EL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “**LA SECRETARÍA**”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“**EL ESTADO**” tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “**EL ESTADO**” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **"EL ESTADO"** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **"EL ESTADO"**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".-

"LAS PARTES" están de acuerdo en que salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del **"Convenio de Colaboración"**, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2017.

POR **"LA SECRETARÍA"**

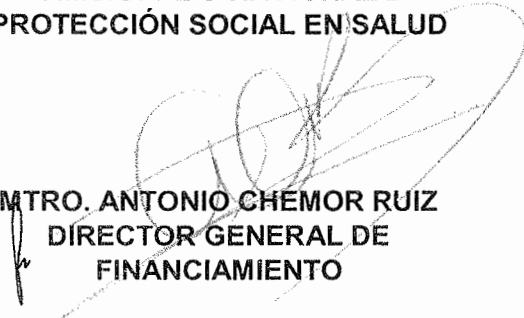
POR **"EL ESTADO"**



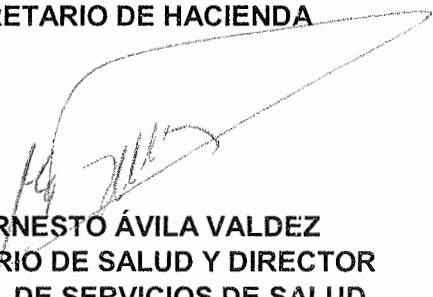
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO



DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
DE CHIHUAHUA



DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES

La que suscribe, Lic. Lilia Cayetana Chávez Olveda, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud de Chihuahua, y Apoderada Legal según poder otorgado por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, el día 16 de Junio del 2017 ante la Fe del Notario Público Número Veinte, de este Distrito Judicial Morelos, con facultades para certificar las constancias que obran en los archivos de este Organismo, con fundamento en el Artículo 12, Fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, debidamente asistida por la Lic. Alejandra Gándara Aguilar Abogada adscrita y apoderada legal de Servicios de Salud de Chihuahua -----

-----C E R T I F I C O-----

Que el presente documento consta de 04 (Cuatro) fojas y es copia fiel sacada del original del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones Próspera Programa de Inclusión Social, Componente Salud, y que obra en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección Jurídica de Servicios de Salud de Chihuahua.

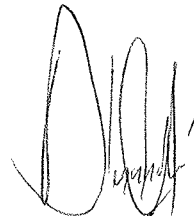
Chihuahua, Chih., a 25 de Enero del 2018

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS**



LIC. LILIA CAYETANA CHÁVEZ OLVEDA

**ABOGADA ADSCRITA Y APODERADA LEGAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**



LIC. ALEJANDRA GÁNDARA AGUILAR

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 23. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$74,376,443,244.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$2'245,282,483.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que para la distribución de los recursos del Fondo al que se hace referencia, se empleó la información oficial de los resultados definitivos de La Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para efectos de realizar un reparto equitativo y adecuadamente proporcional del Fondo en mención, en términos de datos poblacionales y de número de habitantes, la cual se perfiló como la opción más redituable en términos económicos, técnicos y logísticos, permitiendo conocer las características de la población de México y sus viviendas, siendo información de interés nacional, esto con fundamento en lo previsto en los artículos 4-A y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 6 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII. Que en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las

aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Formato Único:** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$ 2'245,282,483.00 (Dos mil doscientos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2018, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); siendo esta la encuesta Intercensal 2015 para el Estado de Chihuahua realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO.- Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[\frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio intercensal 2015

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua intercensal 2015

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF)**

DISTRIBUCION MUNICIPAL 2018

Tabla 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
		3,556,574	100.00000000000000	2,245,282,483.00
001	Ahumada	12,568	0.3533737804977	7,934,239.59
002	Aldama	24,761	0.6962037061509	15,631,739.86
003	Allende	8,751	0.2460513966531	5,524,548.91
004	Aquiles Serdán	15,516	0.4362625380493	9,795,326.35
005	Ascensión	24,966	0.7019676801326	15,761,157.36
006	Bachíniva	6,156	0.1730879211286	3,886,312.77
007	Balleza *	16,824	0.4730395037471	10,621,073.12
008	Batopilas *	11,289	0.3174122062412	7,126,800.67
009	Bocoyna	27,909	0.7847158529529	17,619,087.59
010	Buenaventura **	23,438	0.6590049862592	14,796,523.52
011	Camargo	51,572	1.4500471521189	32,557,654.70
012	Carichí **	9,211	0.2589851919291	5,814,949.15
013	Casas Grandes	11,432	0.3214329295552	7,217,077.26
019	Chihuahua	878,062	24.6884220601062	554,324,815.84
020	Chínipas *	7,501	0.2109052138378	4,735,417.82
014	Coronado *	2,096	0.0589331193446	1,323,215.01
015	Coyame del Sotol *	1,684	0.0473489374887	1,063,117.40
017	Cuauhtémoc	168,482	4.7371993384645	106,363,506.93
018	Cusihuiachi	4,594	0.1291692510826	2,900,214.57
021	Delicias	148,045	4.1625733079081	93,461,529.32
022	Dr. Belisario Domínguez	2,491	0.0700393131142	1,572,580.43

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF)**

DISTRIBUCION MUNICIPAL 2018

Tabla 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015	Coefficiente de distribución	Monto Anual Federal
		Total	%	(Pesos)
064	El Tule *	1,697	0.0477144577900	1,071,324.36
023	Galeana	6,021	0.1692921333845	3,801,086.62
025	Gómez Farías	8,905	0.2503814063759	5,621,769.86
026	Gran Morelos *	2,466	0.0693363894579	1,556,797.81
027	Guachochi *	45,544	1.2805582001106	28,752,148.95
028	Guadalupe	5,272	0.1482325406416	3,328,239.27
029	Guadalupe y Calvo *	56,130	1.5782041931364	35,435,142.29
030	Guazapares *	7,429	0.2088807937077	4,689,963.87
031	Guerrero	39,064	1.0983603883963	24,661,293.40
032	Hidalgo del Parral	109,510	3.0790867840793	69,134,196.20
033	Huejotitán *	952	0.0267673328321	601,002.24
034	Ignacio Zaragoza	6,903	0.1940912799790	4,357,897.51
035	Janos	10,974	0.3085553681717	6,927,939.63
036	Jiménez	42,860	1.2050923163696	27,057,726.68
037	Juárez	1,391,180	39.1157332871466	878,258,707.59
038	Julimes	4,448	0.1250641769298	2,808,044.06
016	La Cruz *	3,861	0.1085595294798	2,437,468.10
039	López *	4,007	0.1126646036326	2,529,638.61
040	Madera	29,233	0.8219426897908	18,454,935.23
041	Maguarichi *	1,593	0.0447902953798	1,005,668.66
042	Manuel Benavides *	1,403	0.0394480755918	885,720.73
043	Matachí *	2,961	0.0832542778528	1,869,293.72
044	Matamoros *	4,371	0.1228991720684	2,759,433.58
045	Meoqui	44,752	1.2582895786788	28,252,155.50
046	Morelos *	7,797	0.2192278299285	4,922,284.06
047	Moris	5,141	0.1445492206826	3,245,538.33
048	Namiquipa	23,255	0.6538595850951	14,680,994.73
049	Nonoava *	2,574	0.0723730196532	1,624,978.73
050	Nuevo Casas Grandes	63,412	1.7829517957450	40,032,304.35
051	Ocampo	7,569	0.2128171661830	4,778,346.55
052	Ojinaga	28,040	0.7883991729119	17,701,788.53
053	Praxedis G. Guerrero	5,486	0.1542495671396	3,463,338.51
054	Riva Palacio	7,969	0.2240639446838	5,030,868.50
055	Rosales	16,896	0.4750639238773	10,666,527.07

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FORTAMUN-DF)
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2018**

Tabla 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
056	Rosario *	2,018	0.0567399975370	1,273,973.23
057	San Francisco de Borja *	2,136	0.0600577971947	1,348,467.20
058	San Francisco de Conchos	2,471	0.0694769741892	1,559,954.33
059	San Francisco del Oro	5,086	0.1430027886387	3,210,816.56
060	Santa Bárbara	10,721	0.3014417807699	6,768,219.50
024	Santa Isabel **	4,099	0.1152513626878	2,587,718.66
061	Satevó *	3,159	0.0888214332107	1,994,292.08
062	Saucillo	31,196	0.8771362552839	19,694,186.69
063	Temósachic **	6,425	0.1806513796704	4,056,133.78
065	Urique **	20,947	0.5889656731450	13,223,943.09
066	Uruachi *	6,094	0.1713446704610	3,847,171.87
067	Valle de Zaragoza	5,199	0.1461800035652	3,282,154.01

* Municipio censado

** Municipio con muestra insuficiente

SEXTO.- El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

[illegible]

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN
Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- Reportar trimestralmente a través de la SHCP en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), la información relativa al FORTAMUN-DF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FORTAMUN-DF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual en la fracción XVIII del Artículo 3, se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 23. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 64,521,702,393.00 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);
- II. Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo Metodológico, con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- VI. Que el artículo 49 de Ley de Coordinación Fiscal establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
- VII. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos, 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34°, 35° fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

- VIII. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FISMDF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- IX. Que por los fundamentos y consideraciones anteriores y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO GENERAL 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FISMDF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III. **Sistema de Formato Único:** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FISMDF para el Ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$ 1'222,774,391.00 (Mil doscientos veintidós millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- Anexo Metodológico

El presente anexo tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Estado de Chihuahua utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2018, y fuentes de información para la distribución del FISMDF con vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2015.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

Cve Mpio.	Municipio
010	Buenaventura
012	Carichí
024	Santa Isabel
063	Temósachic
065	Urique

En los municipios antes mencionados no se pudieron calcular estimaciones de los indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento

“Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados”, dentro del portal del INEGI <http://www.inegi.org.mx/>).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FISMDF 2018 conforme a lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Para el resto de los municipios de la Entidad, puesto que disponen de los cortes 2010 y 2015, se aplicará la fórmula de distribución tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el mecanismo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos del Coneval y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal en sesión de trabajo del 17 de enero de 2018, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Av. Reforma 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., no mostrando dichas dependencias objeciones técnicas y considerándolas apegadas a la normatividad vigente.

DESCRIPCION DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF₂₀₁₃_{i,t}= FISMDF_{i,t} – FISM i,2013, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de **e_{i,t}**

En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. Fuente de Información: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf (fecha de publicación 30 de Enero de 2013)
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de__pobreza.zip”. El archivo contiene el documento: “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado Municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias promedio” correspondiente al año 2015.
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDf, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de la pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación

Componente $e_{i,t}$
de la Política de desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Fuente de información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de__pobreza.zip”. El archivo contiene el documento: “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado Municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAIS Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Fuente de Información: • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. • Para el Monto FISMDF 2018, consultar en el Presupuesto de Egresos 2018 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de diciembre de 2017. Sitio Electrónico: • Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018: http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)	
Indicaciones:	
- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. - Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.	

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Chihuahua.

Etaapa 1.- Calcular las asignaciones de los municipios sin información de Pobreza Extrema 2015 conforme al Décimo Primero Transitorio.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ahumada	647	3.25120	0.00279	0.00907	0.002457
Aldama	769	3.22171	0.00332	0.01068	0.002894
Allende	584	3.87977	0.00252	0.00977	0.002647
Aquiles Serdán	154	3.40968	0.00066	0.00226	0.000613
Ascensión	3,191	3.52166	0.01376	0.04846	0.013127
Bachíniva	128	3.70459	0.00055	0.00204	0.000554
Balleza	6,487	4.23443	0.02797	0.11846	0.032087
Batopilas	8,617	3.69351	0.03716	0.13725	0.037178
Bocoyna	6,646	3.81087	0.02866	0.10922	0.029585
Buenaventura	2,064	3.51747	0.00890	0.03131	0.008481
Camargo	3,154	3.37999	0.01360	0.04597	0.012453
Carichí	3,494	4.31760	0.01507	0.06506	0.017622
Casas Grandes	526	3.45855	0.00227	0.00785	0.002125
Coronado	67	3.66514	0.00029	0.00106	0.000287
Coyame del Sotol	38	3.40605	0.00016	0.00056	0.000151
La Cruz	80	3.64080	0.00034	0.00126	0.000340
Cuauhtémoc	4,323	3.41037	0.01864	0.06358	0.017222
Cusihuirachi	170	3.70412	0.00073	0.00272	0.000736
Chihuahua	17,515	3.44125	0.07553	0.25993	0.070406
Chínipas	3,042	3.95047	0.01312	0.05182	0.014038
Delicias	3,381	3.43996	0.01458	0.05016	0.013586

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Dr. Belisario Domínguez	67	3.65061	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Galeana	330	3.83648	0.00142	0.00546	0.001479
Santa Isabel	56	3.61807	0.00024	0.00087	0.000237
Gómez Farías	209	3.41152	0.00090	0.00307	0.000833
Gran Morelos	60	3.84876	0.00026	0.00100	0.000270
Guachochi	18,743	4.51794	0.08083	0.36518	0.098916
Guadalupe	588	3.68198	0.00254	0.00934	0.002529
Guadalupe y Calvo	22,978	4.08137	0.09909	0.40443	0.109548
Guazapares	3,391	4.01609	0.01462	0.05873	0.015908
Guerrero	3,365	3.80973	0.01451	0.05528	0.014975
Hidalgo del Parral	4,270	3.43514	0.01841	0.06326	0.017134
Huejotitán	100	3.69983	0.00043	0.00160	0.000432
Ignacio Zaragoza	243	3.88243	0.00105	0.00407	0.001102
Janos	805	3.43765	0.00347	0.01193	0.003233
Jiménez	2,838	3.33226	0.01224	0.04078	0.011047
Juárez	72,423	3.34725	0.31232	1.04542	0.283172
Julimes	124	3.67780	0.00053	0.00197	0.000533
López	54	3.51006	0.00023	0.00082	0.000221
Madera	5,090	3.50560	0.02195	0.07695	0.020843
Maguarichi	457	4.25198	0.00197	0.00838	0.002270
Manuel Benavides	90	3.94384	0.00039	0.00153	0.000415
Matachí	142	3.45802	0.00061	0.00212	0.000574
Matamoros	202	3.51952	0.00087	0.00307	0.000830
Meoqui	1,218	3.33119	0.00525	0.01750	0.004740
Morelos	3,943	4.29017	0.01700	0.07295	0.019760
Moris	1,442	3.81579	0.00622	0.02373	0.006427
Namiquipa	425	3.40254	0.00183	0.00624	0.001689
Nonoava	626	4.22013	0.00270	0.01139	0.003086
Nuevo Casas Grandes	3,713	3.32204	0.01601	0.05319	0.014408
Ocampo	1,485	4.49001	0.00640	0.02875	0.007789
Ojinaga	2,131	3.23548	0.00919	0.02973	0.008054
Praxedis G. Guerrero	333	3.86087	0.00144	0.00554	0.001502
Riva Palacio	252	3.21908	0.00109	0.00350	0.000948
Rosales	631	3.49082	0.00272	0.00950	0.002573
Rosario	173	3.67037	0.00075	0.00274	0.000742
San Francisco de Borja	95	4.28085	0.00041	0.00175	0.000475
San Francisco de Conchos	26	3.89385	0.00011	0.00044	0.000118
San Francisco del Oro	234	3.63887	0.00101	0.00367	0.000995
Santa Bárbara	241	3.35450	0.00104	0.00349	0.000944
Satevó	253	3.43556	0.00109	0.00375	0.001015

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Saucillo	1,226	3.44723	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Temósachic	1,101	3.95734	0.00475	0.01879	0.005090
El Tule	171	3.89854	0.00074	0.00287	0.000779
Urique	6,753	4.05098	0.02912	0.11797	0.031955
Uruachi	3,554	3.84488	0.01533	0.05893	0.015962
Valle de Zaragoza	158	3.47144	0.00068	0.00237	0.000641
Total	231,886		1.00000	3.69181	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	(7) FISMDF 2018 de la Entidad de Chihuahua	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$913,559,363.00	\$ 1,222,774,391.00	\$309,215,028.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Zit

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahumada	\$309,215,028.00	0.002457	759,793.16
Aldama	\$309,215,028.00	0.002894	894,869.07
Allende	\$309,215,028.00	0.002647	818,400.20
Aquiles Serdán	\$309,215,028.00	0.000613	189,662.40
Ascensión	\$309,215,028.00	0.013127	4,059,015.15
Bachíniva	\$309,215,028.00	0.000554	171,276.42
Balleza	\$309,215,028.00	0.032087	9,921,684.21
Batopilas	\$309,215,028.00	0.037178	11,495,895.88
Bocoyna	\$309,215,028.00	0.029585	9,148,113.41
Buenaventura	\$309,215,028.00	0.008481	2,622,330.14
Camargo	\$309,215,028.00	0.012453	3,850,561.41
Carichí	\$309,215,028.00	0.017622	5,448,937.11
Casas Grandes	\$309,215,028.00	0.002125	657,092.42
Coronado	\$309,215,028.00	0.000287	88,697.61
Coyame del Sotol	\$309,215,028.00	0.000151	46,750.03
La Cruz	\$309,215,028.00	0.000340	105,204.33
Cuauhtémoc	\$309,215,028.00	0.017222	5,325,173.09
Cusiuhiriachi	\$309,215,028.00	0.000736	227,447.51
Chihuahua	\$309,215,028.00	0.070406	21,770,729.46
Chínipas	\$309,215,028.00	0.014038	4,340,645.62
Delicias	\$309,215,028.00	0.013586	4,200,932.65
Dr. Belisario Domínguez	\$309,215,028.00	0.000286	88,346.09
Galeana	\$309,215,028.00	0.001479	457,292.61

Santa Isabel	\$309,215,028.00	0.000237	73,183.33
Gómez Farías	\$309,215,028.00	0.000833	257,537.70
Gran Morelos	\$309,215,028.00	0.000270	83,410.15
Guachochi	\$309,215,028.00	0.098916	30,586,233.01
Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Guadalupe	\$309,215,028.00	0.002529	781,998.74
Guadalupe y Calvo	\$309,215,028.00	0.109548	33,873,913.06
Guazapares	\$309,215,028.00	0.015908	4,919,012.51
Guerrero	\$309,215,028.00	0.014975	4,630,475.65
Hidalgo del Parral	\$309,215,028.00	0.017134	5,298,081.63
Huejotitán	\$309,215,028.00	0.000432	133,637.61
Ignacio Zaragoza	\$309,215,028.00	0.001102	340,766.02
Janos	\$309,215,028.00	0.003233	999,550.54
Jiménez	\$309,215,028.00	0.011047	3,415,841.40
Juárez	\$309,215,028.00	0.283172	87,561,103.00
Julimes	\$309,215,028.00	0.000533	164,723.76
López	\$309,215,028.00	0.000221	68,462.84
Madera	\$309,215,028.00	0.020843	6,445,069.62
Maguarichi	\$309,215,028.00	0.002270	701,865.51
Manuel Benavides	\$309,215,028.00	0.000415	128,206.00
Matachí	\$309,215,028.00	0.000574	177,362.81
Matamoros	\$309,215,028.00	0.000830	256,791.91
Meoqui	\$309,215,028.00	0.004740	1,465,527.47
Morelos	\$309,215,028.00	0.019760	6,110,091.50
Moris	\$309,215,028.00	0.006427	1,987,454.25
Namiquipa	\$309,215,028.00	0.001689	522,322.62
Nonoava	\$309,215,028.00	0.003086	954,215.70
Nuevo Casas Grandes	\$309,215,028.00	0.014408	4,455,291.97
Ocampo	\$309,215,028.00	0.007789	2,408,357.43
Ojinaga	\$309,215,028.00	0.008054	2,490,401.24
Praxedis G. Guerrero	\$309,215,028.00	0.001502	464,383.23
Riva Palacio	\$309,215,028.00	0.000948	293,008.17
Rosales	\$309,215,028.00	0.002573	795,616.23
Rosario	\$309,215,028.00	0.000742	229,352.37
San Francisco de Borja	\$309,215,028.00	0.000475	146,892.68
San Francisco de Conchos	\$309,215,028.00	0.000118	36,567.84
San Francisco del Oro	\$309,215,028.00	0.000995	307,559.75
Santa Bárbara	\$309,215,028.00	0.000944	292,006.15
Satevó	\$309,215,028.00	0.001015	313,952.85
Saucillo	\$309,215,028.00	0.004937	1,526,539.17
Temósachic	\$309,215,028.00	0.005090	1,573,757.77
El Tule	\$309,215,028.00	0.000779	240,793.40
Urique	\$309,215,028.00	0.031955	9,881,061.10
Uruachi	\$309,215,028.00	0.015962	4,935,684.88
Valle de Zaragoza	\$309,215,028.00	0.000641	198,113.44
Total		1.00000	\$ 309,215,028.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23
Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Buenaventura	6,497,373.91
Camargo	7,845,727.09
Carichí	19,297,229.29
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusiuhiriachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chínipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Santa Isabel	695,866.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.56
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
Temósachic	5,951,543.83
El Tule	1,015,068.12
Urique	38,746,170.18

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$ 913,559,363.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado, miércoles 30 de Enero de 2013.

<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2018
001	Ahumada	2,785,615.62	759,793.16	3,545,408.78
002	Aldama	3,275,836.58	894,869.07	4,170,705.65
003	Allende	2,137,332.23	818,400.20	2,955,732.43
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	189,662.40	1,354,362.15
005	Ascensión	7,272,187.18	4,059,015.15	11,331,202.33
006	Bachíniva	1,888,681.69	171,276.42	2,059,958.11
007	Balleza	31,959,310.45	9,921,684.21	41,880,994.66
008	Batopilas	38,299,509.86	11,495,895.88	49,795,405.74
009	Bocoyna	35,926,384.06	9,148,113.41	45,074,497.47
010	Buenaventura	6,497,373.91	2,622,330.14	9,119,704.05
011	Camargo	7,845,727.09	3,850,561.41	11,696,288.50
012	Carichí	19,297,229.29	5,448,937.11	24,746,166.40
013	Casas Grandes	3,526,147.53	657,092.42	4,183,239.95
014	Coronado	725,665.64	88,697.61	814,363.25
015	Coyame del Sotol	693,576.54	46,750.03	740,326.57
016	La Cruz	741,647.10	105,204.33	846,851.43
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	5,325,173.09	27,121,082.32
018	Cusiuhiriachi	2,315,671.11	227,447.51	2,543,118.62
019	Chihuahua	65,493,685.79	21,770,729.46	87,264,415.25
020	Chínipas	17,685,828.24	4,340,645.62	22,026,473.86
021	Delicias	17,273,307.58	4,200,932.65	21,474,240.23
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	88,346.09	1,020,645.23
023	Galeana	1,548,084.16	457,292.61	2,005,376.77
024	Santa Isabel	695,866.16	73,183.33	769,049.49
025	Gómez Farías	2,321,657.36	257,537.70	2,579,195.06
026	Gran Morelos	1,150,029.35	83,410.15	1,233,439.50
027	Guachochi	105,713,949.56	30,586,233.01	136,300,182.57
028	Guadalupe	2,311,151.40	781,998.74	3,093,150.14
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	33,873,913.06	135,284,676.56
030	Guazapares	16,223,070.62	4,919,012.51	21,142,083.13
031	Guerrero	23,471,244.21	4,630,475.65	28,101,719.86

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDP 2018
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	5,298,081.63	19,382,831.29
033	Huejotitán	581,016.79	133,637.61	714,654.40
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	340,766.02	2,756,012.51
035	Janos	4,133,838.78	999,550.54	5,133,389.32
036	Jiménez	9,667,729.43	3,415,841.40	13,083,570.83
037	Juárez	167,555,074.94	87,561,103.00	255,116,177.94
038	Julimes	1,457,584.25	164,723.76	1,622,308.01
039	López	1,046,637.66	68,462.84	1,115,100.50
040	Madera	16,218,545.19	6,445,069.62	22,663,614.81
041	Maguarichi	2,569,420.83	701,865.51	3,271,286.34
042	Manuel Benavides	701,678.63	128,206.00	829,884.63
043	Matachí	1,137,285.61	177,362.81	1,314,648.42
044	Matamoros	1,117,425.01	256,791.91	1,374,216.92
045	Meoqui	7,773,853.80	1,465,527.47	9,239,381.27
046	Morelos	18,796,757.56	6,110,091.50	24,906,849.06
047	Moris	6,379,065.17	1,987,454.25	8,366,519.42
048	Namiquipa	5,616,182.63	522,322.62	6,138,505.25
049	Nonoava	3,356,103.60	954,215.70	4,310,319.30
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	4,455,291.97	12,275,161.34
051	Ocampo	10,079,211.92	2,408,357.43	12,487,569.35
052	Ojinaga	4,435,559.94	2,490,401.24	6,925,961.18
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	464,383.23	2,022,640.84
054	Riva Palacio	1,102,737.77	293,008.17	1,395,745.94
055	Rosales	3,515,652.20	795,616.23	4,311,268.43
056	Rosario	1,230,225.18	229,352.37	1,459,577.55
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	146,892.68	1,328,958.17
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	36,567.84	551,743.24
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	307,559.75	1,595,399.01
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	292,006.15	2,382,465.20
061	Satevó	1,066,910.11	313,952.85	1,380,862.96
062	Saucillo	4,948,154.48	1,526,539.17	6,474,693.65
063	Temósachic	5,951,543.83	1,573,757.77	7,525,301.60
064	El Tule	1,015,068.12	240,793.40	1,255,861.52
065	Urique	38,746,170.18	9,881,061.10	48,627,231.28
066	Uruachi	16,441,223.65	4,935,684.88	21,376,908.53
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	198,113.44	1,783,714.92
TOTAL		\$913,559,363.00	\$ 309,215,028.00	\$ 1,222,774,391.00

ETAPA 2. Se aparta la asignación FISMDP 2018 resultante para los municipios que no tienen información de pobreza extrema 2015.

Cve Mpio.	Municipio	(16) Asignación 2013	(17) Z_{it}	(18) Asignación FISMDF 2018
010	Buenaventura	6,497,373.91	2,622,330.14	9,119,704.05
012	Carichí	19,297,229.29	5,448,937.11	24,746,166.40
024	Santa Isabel	695,866.16	73,183.33	769,049.49
063	Temósachic	5,951,543.83	1,573,757.77	7,525,301.60
065	Urique	38,746,170.18	9,881,061.10	48,627,231.28
	TOTAL	\$ 71,188,183.37	\$ 19,599,269.45	\$ 90,787,452.82

ETAPA 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 menos el monto FISMDF 2018 asignado a los municipios sin información de pobreza extrema 2015 y que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales de los municipios con información de pobreza 2010 y 2015. El Incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISMDF 2018 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i \frac{PPE_{i,t}}{PPE_{i,t}}}$	(23) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ahumada	193	3.30355	0.00249	0.00824	0.00228
Aldama	266	3.27487	0.00344	0.01125	0.00311
Allende	324	3.56215	0.00419	0.01491	0.00412
Aquiles Serdán	118	3.22273	0.00152	0.00491	0.00136
Ascensión	1,053	3.45161	0.01360	0.04695	0.01298
Bachíniva	208	3.47291	0.00269	0.00933	0.00258
Balleza	2,536	4.37056	0.03276	0.14318	0.03959
Batopilas	2,531	4.20374	0.03270	0.13744	0.03800
Bocoyna	2,659	3.82298	0.03435	0.13131	0.03631
Camargo	642	3.38548	0.00829	0.02808	0.00776
Casas Grandes	233	3.31465	0.00301	0.00998	0.00276
Coronado	51	3.13601	0.00066	0.00207	0.00057
Coyame del Sotol	33	3.40234	0.00043	0.00145	0.00040
La Cruz	79	3.47322	0.00102	0.00354	0.00098
Cuauhtémoc	3,036	3.33079	0.03922	0.13063	0.03612

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(23) $z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Cusihuiriachi	270	3.55244	0.00349	0.01239	0.00343
Chihuahua	5,901	3.33444	0.07623	0.25418	0.07027
Chínipas	2,849	3.64594	0.03680	0.13418	0.03710
Delicias	1,216	3.31295	0.01571	0.05204	0.01439
Dr. Belisario Domínguez	120	3.62526	0.00155	0.00562	0.00155
Galeana	453	3.89752	0.00585	0.02281	0.00631
Gómez Farías	312	3.28793	0.00403	0.01325	0.00366
Gran Morelos	132	3.68271	0.00171	0.00628	0.00174
Guachochi	6,017	3.97912	0.07773	0.30928	0.08551
Guadalupe	137	3.24445	0.00177	0.00574	0.00159
Guadalupe y Calvo	8,860	4.00722	0.11445	0.45864	0.12680
Guazapares	1,843	3.75512	0.02381	0.08940	0.02472
Guerrero	1,856	3.64024	0.02398	0.08728	0.02413
Hidalgo del Parral	1,265	3.37860	0.01634	0.05521	0.01526
Huejotitán	128	3.62692	0.00165	0.00600	0.00166
Ignacio Zaragoza	303	3.29926	0.00391	0.01291	0.00357
Janos	281	3.42847	0.00363	0.01245	0.00344
Jiménez	511	3.34184	0.00660	0.02206	0.00610
Juárez	16,126	3.27835	0.20831	0.68293	0.18881
Julimes	147	3.42485	0.00190	0.00650	0.00180
López	110	3.64512	0.00142	0.00518	0.00143
Madera	1,073	3.41710	0.01386	0.04736	0.01310
Maguarichi	562	3.92154	0.00726	0.02847	0.00787
Manuel Benavides	33	3.33432	0.00043	0.00142	0.00039
Matachí	159	3.39391	0.00205	0.00697	0.00193
Matamoros	159	3.43232	0.00205	0.00705	0.00195
Meoqui	641	3.31481	0.00828	0.02745	0.00759
Morelos	3,735	3.88991	0.04825	0.18768	0.05189
Moris	884	3.47047	0.01142	0.03963	0.01096
Namiquipa	505	3.30216	0.00652	0.02154	0.00596
Nonoava	308	3.51546	0.00398	0.01399	0.00387
Nuevo Casas Grandes	652	3.24858	0.00842	0.02736	0.00756
Ocampo	811	3.85673	0.01048	0.04040	0.01117
Ojinaga	448	3.19064	0.00579	0.01846	0.00511
Praxedis G. Guerrero	169	3.30778	0.00218	0.00722	0.00200
Riva Palacio	187	3.13370	0.00242	0.00757	0.00209
Rosales	207	3.37211	0.00267	0.00902	0.00249
Rosario	252	3.48630	0.00326	0.01135	0.00314
San Francisco de Borja	120	3.94668	0.00155	0.00612	0.00169
San Francisco de Conchos	10	3.05969	0.00013	0.00040	0.00011

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(23) $z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
San Francisco del Oro	185	3.43428	0.00239	0.00821	0.00227
Santa Bárbara	93	3.50972	0.00120	0.00422	0.00117
Satevó	74	3.30912	0.00096	0.00316	0.00087
Saucillo	301	3.26083	0.00389	0.01268	0.00351
El Tule	169	3.53890	0.00218	0.00773	0.00214
Uruachi	2,717	3.62686	0.03510	0.12730	0.03519
Valle de Zaragoza	159	3.20623	0.00205	0.00659	0.00182
Total	77,412.00		1.00000	3.61694	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(24) FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	(25) FISMDF 2018 de la Entidad de Chihuahua	(26) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 842,371,179.63	\$ 1,131,986,938.18	\$ 289,615,758.55

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto z_{it}

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) z_{it}	(29) Asignación por z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * z_{it}$)
Ahumada	\$ 289,615,758.55	0.00228	527,596.22
Aldama	\$ 289,615,758.55	0.00311	720,839.26
Allende	\$ 289,615,758.55	0.00412	955,036.92
Aquiles Serdán	\$ 289,615,758.55	0.00136	314,679.98
Ascensión	\$ 289,615,758.55	0.01298	3,007,551.15
Bachíniva	\$ 289,615,758.55	0.00258	597,749.97
Balleza	\$ 289,615,758.55	0.03959	9,171,682.02
Batopilas	\$ 289,615,758.55	0.03800	8,804,215.70
Bocoyna	\$ 289,615,758.55	0.03631	8,411,684.89
Camargo	\$ 289,615,758.55	0.00776	1,798,532.69
Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.00276	639,082.67
Coronado	\$ 289,615,758.55	0.00057	132,345.79
Coyame del Sotol	\$ 289,615,758.55	0.00040	92,908.27
La Cruz	\$ 289,615,758.55	0.00098	227,050.26
Cuauhtémoc	\$ 289,615,758.55	0.03612	8,367,801.43
Cusiuhiriachi	\$ 289,615,758.55	0.00343	793,695.13

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Chihuahua	\$ 289,615,758.55	0.07027	16,282,155.12
Chínipas	\$ 289,615,758.55	0.03710	8,595,383.47
Delicias	\$ 289,615,758.55	0.01439	3,333,588.69
Dr. Belisario Domínguez	\$ 289,615,758.55	0.00155	359,983.95
Galeana	\$ 289,615,758.55	0.00631	1,460,997.83
Gómez Farías	\$ 289,615,758.55	0.00366	848,869.22
Gran Morelos	\$ 289,615,758.55	0.00174	402,257.89
Guachochi	\$ 289,615,758.55	0.08551	19,812,061.04
Guadalupe	\$ 289,615,758.55	0.00159	367,810.50
Guadalupe y Calvo	\$ 289,615,758.55	0.12680	29,379,219.92
Guazapares	\$ 289,615,758.55	0.02472	5,726,800.55
Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.02413	5,590,765.25
Hidalgo del Parral	\$ 289,615,758.55	0.01526	3,536,639.66
Huejotitán	\$ 289,615,758.55	0.00166	384,159.30
Ignacio Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00357	827,221.37
Janos	\$ 289,615,758.55	0.00344	797,205.16
Jiménez	\$ 289,615,758.55	0.00610	1,413,088.96
Juárez	\$ 289,615,758.55	0.18881	43,746,690.59
Julimes	\$ 289,615,758.55	0.00180	416,602.16
López	\$ 289,615,758.55	0.00143	331,793.34
Madera	\$ 289,615,758.55	0.01310	3,034,031.12
Maguarichi	\$ 289,615,758.55	0.00787	1,823,710.35
Manuel Benavides	\$ 289,615,758.55	0.00039	91,050.95
Matachí	\$ 289,615,758.55	0.00193	446,540.59
Matamoros	\$ 289,615,758.55	0.00195	451,594.01
Meoqui	\$ 289,615,758.55	0.00759	1,758,247.49
Morelos	\$ 289,615,758.55	0.05189	12,022,447.89
Moris	\$ 289,615,758.55	0.01096	2,538,650.83
Namiquipa	\$ 289,615,758.55	0.00596	1,379,914.07
Nonoava	\$ 289,615,758.55	0.00387	895,975.97
Nuevo Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.00756	1,752,685.09
Ocampo	\$ 289,615,758.55	0.01117	2,588,234.27
Ojinaga	\$ 289,615,758.55	0.00511	1,182,820.56
Praxedis G. Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.00200	462,579.33
Riva Palacio	\$ 289,615,758.55	0.00209	484,911.05
Rosales	\$ 289,615,758.55	0.00249	577,611.21
Rosario	\$ 289,615,758.55	0.00314	726,990.76
San Francisco de Borja	\$ 289,615,758.55	0.00169	391,900.78
San Francisco de Conchos	\$ 289,615,758.55	0.00011	25,318.63
San Francisco del Oro	\$ 289,615,758.55	0.00227	525,739.50
Santa Bárbara	\$ 289,615,758.55	0.00117	270,096.16
Satevó	\$ 289,615,758.55	0.00087	202,631.89
Saucillo	\$ 289,615,758.55	0.00351	812,189.53
El Tule	\$ 289,615,758.55	0.00214	494,900.40
Uruachi	\$ 289,615,758.55	0.03519	8,154,241.08

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Valle de Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00182	421,846.99
Total		1.00000	\$ 231,692,606.84

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Ahumada	647	193	3.35233	0.02548
Aldama	769	266	2.89098	0.02198
Allende	584	324	1.80247	0.01370
Aquiles Serdán	154	118	1.30508	0.00992
Ascensión	3,191	1,053	3.03039	0.02304
Bachíniva	128	208	0.61538	0.00468
Balleza	6,487	2,536	2.55797	0.01945
Batopilas	8,617	2,531	3.40458	0.02588
Bocoyna	6,646	2,659	2.49944	0.01900
Camargo	3,154	642	4.91277	0.03735
Casas Grandes	526	233	2.25751	0.01716
Coronado	67	51	1.31373	0.00999
Coyame del Sotol	38	33	1.15152	0.00875
La Cruz	80	79	1.01266	0.00770
Cuauhtémoc	4,323	3,036	1.42391	0.01082
Cusihuirachi	170	270	0.62963	0.00479
Chihuahua	17,515	5,901	2.96814	0.02256
Chínipas	3,042	2,849	1.06774	0.00812
Delicias	3,381	1,216	2.78043	0.02114
Dr. Belisario Domínguez	67	120	0.55833	0.00424
Galeana	330	453	0.72848	0.00554
Gómez Farías	209	312	0.66987	0.00509
Gran Morelos	60	132	0.45455	0.00346
Guachochi	18,743	6,017	3.11501	0.02368
Guadalupe	588	137	4.29197	0.03263
Guadalupe y Calvo	22,978	8,860	2.59345	0.01972
Guazapares	3,391	1,843	1.83993	0.01399
Guerrero	3,365	1,856	1.81304	0.01378

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Hidalgo del Parral	4,270	1,265	3.37549	0.02566
Huejotitán	100	128	0.78125	0.00594
Ignacio Zaragoza	243	303	0.80198	0.00610
Janos	805	281	2.86477	0.02178
Jiménez	2,838	511	5.55382	0.04222
Juárez	72,423	16,126	4.49107	0.03414
Julimes	124	147	0.84354	0.00641
López	54	110	0.49091	0.00373
Madera	5,090	1,073	4.74371	0.03606
Maguarichi	457	562	0.81317	0.00618
Manuel Benavides	90	33	2.72727	0.02073
Matachí	142	159	0.89308	0.00679
Matamoros	202	159	1.27044	0.00966
Meoqui	1,218	641	1.90016	0.01445
Morelos	3,943	3,735	1.05569	0.00803
Moris	1,442	884	1.63122	0.01240
Namiquipa	425	505	0.84158	0.00640
Nonoava	626	308	2.03247	0.01545
Nuevo Casas Grandes	3,713	652	5.69479	0.04329
Ocampo	1,485	811	1.83107	0.01392
Ojinaga	2,131	448	4.75670	0.03616
Praxedis G. Guerrero	333	169	1.97041	0.01498
Riva Palacio	252	187	1.34759	0.01024
Rosales	631	207	3.04831	0.02317
Rosario	173	252	0.68651	0.00522
San Francisco de Borja	95	120	0.79167	0.00602
San Francisco de Conchos	26	10	2.60000	0.01977
San Francisco del Oro	234	185	1.26486	0.00962
Santa Bárbara	241	93	2.59140	0.01970
Satevó	253	74	3.41892	0.02599
Saucillo	1,226	301	4.07309	0.03096
El Tule	171	169	1.01183	0.00769
Uruachi	3,554	2,717	1.30806	0.00994
Valle de Zaragoza	158	159	0.99371	0.00755
Total			131.54183	1.00000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(34) $\Delta F_{2013,t}$	(35) e_{it}	(36) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it}$)
Ahumada	\$ 289,615,758.55	0.02548	1,476,166.27
Aldama	\$ 289,615,758.55	0.02198	1,273,013.50
Allende	\$ 289,615,758.55	0.01370	793,699.57
Aquiles Serdán	\$ 289,615,758.55	0.00992	574,681.24
Ascensión	\$ 289,615,758.55	0.02304	1,334,402.17
Bachíniva	\$ 289,615,758.55	0.00468	270,978.57
Balleza	\$ 289,615,758.55	0.01945	1,126,374.88
Batopilas	\$ 289,615,758.55	0.02588	1,499,174.73
Bocoyna	\$ 289,615,758.55	0.01900	1,100,602.02
Camargo	\$ 289,615,758.55	0.03735	2,163,291.12
Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.01716	994,072.66
Coronado	\$ 289,615,758.55	0.00999	578,486.11
Coyame del Sotol	\$ 289,615,758.55	0.00875	507,058.38
La Cruz	\$ 289,615,758.55	0.00770	445,914.10
Cuauhtémoc	\$ 289,615,758.55	0.01082	627,006.11
Cusiuhiriachi	\$ 289,615,758.55	0.00479	277,251.22
Chihuahua	\$ 289,615,758.55	0.02256	1,306,991.71
Chínipas	\$ 289,615,758.55	0.00812	470,170.17
Delicias	\$ 289,615,758.55	0.02114	1,224,333.98
Dr. Belisario Domínguez	\$ 289,615,758.55	0.00424	245,856.60
Galeana	\$ 289,615,758.55	0.00554	320,777.61
Gómez Farías	\$ 289,615,758.55	0.00509	294,971.46
Gran Morelos	\$ 289,615,758.55	0.00346	200,154.62
Guachochi	\$ 289,615,758.55	0.02368	1,371,662.93
Guadalupe	\$ 289,615,758.55	0.03263	1,889,927.16
Guadalupe y Calvo	\$ 289,615,758.55	0.01972	1,142,001.86
Guazapares	\$ 289,615,758.55	0.01399	810,197.24
Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.01378	798,353.81
Hidalgo del Parral	\$ 289,615,758.55	0.02566	1,486,365.64
Huejotitán	\$ 289,615,758.55	0.00594	344,015.76
Ignacio Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00610	353,144.10
Janos	\$ 289,615,758.55	0.02178	1,261,472.73
Jiménez	\$ 289,615,758.55	0.04222	2,445,568.31
Juárez	\$ 289,615,758.55	0.03414	1,977,598.67
Julimes	\$ 289,615,758.55	0.00641	371,443.41
López	\$ 289,615,758.55	0.00373	216,166.99
Madera	\$ 289,615,758.55	0.03606	2,088,845.73
Maguarichi	\$ 289,615,758.55	0.00618	358,070.21
Manuel Benavides	\$ 289,615,758.55	0.02073	1,200,927.74
Matachí	\$ 289,615,758.55	0.00679	393,259.78
Matamoros	\$ 289,615,758.55	0.00966	559,425.88
Meoqui	\$ 289,615,758.55	0.01445	836,715.02

Municipio	(34) ΔF_{2013rt}	(35) e_{it}	(36) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013rt} * 0.2 * e_{it}$)
Morelos	\$ 289,615,758.55	0.00803	464,862.46
Moris	\$ 289,615,758.55	0.01240	718,292.45
Namiquipa	\$ 289,615,758.55	0.00640	370,583.31
Nonoava	\$ 289,615,758.55	0.01545	894,977.10
Nuevo Casas Grandes	\$ 289,615,758.55	0.04329	2,507,642.72
Ocampo	\$ 289,615,758.55	0.01392	806,294.89
Ojinaga	\$ 289,615,758.55	0.03616	2,094,564.52
Praxedis G. Guerrero	\$ 289,615,758.55	0.01498	867,652.53
Riva Palacio	\$ 289,615,758.55	0.01024	593,399.59
Rosales	\$ 289,615,758.55	0.02317	1,342,292.99
Rosario	\$ 289,615,758.55	0.00522	302,297.02
San Francisco de Borja	\$ 289,615,758.55	0.00602	348,602.64
San Francisco de Conchos	\$ 289,615,758.55	0.01977	1,144,884.44
San Francisco del Oro	\$ 289,615,758.55	0.00962	556,970.81
Santa Bárbara	\$ 289,615,758.55	0.01970	1,141,096.57
Satevó	\$ 289,615,758.55	0.02599	1,505,487.34
Saucillo	\$ 289,615,758.55	0.03096	1,793,545.02
El Tule	\$ 289,615,758.55	0.00769	445,551.30
Uruachi	\$ 289,615,758.55	0.00994	575,991.52
Valle de Zaragoza	\$ 289,615,758.55	0.00755	437,570.74
Total		1.00000	\$ 57,923,151.71

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua Estado de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23
Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Camargo	7,845,727.09
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua Estado de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusihuiachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chínipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.56
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua Estado de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
El Tule	1,015,068.12
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$ 842,371,179.63

Fuente: Periódico Oficial del Estado, miércoles 30 de Enero de 2013
<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z_{it}	(40) C_{it}	(41) Asignación FISMDF 2018
001	Ahumada	2,785,615.62	527,596.22	1,476,166.27	4,789,378.12
002	Aldama	3,275,836.58	720,839.26	1,273,013.50	5,269,689.34
003	Allende	2,137,332.23	955,036.92	793,699.57	3,886,068.71
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	314,679.98	574,681.24	2,054,060.97
005	Ascensión	7,272,187.18	3,007,551.15	1,334,402.17	11,614,140.50
006	Bachíniva	1,888,681.69	597,749.97	270,978.57	2,757,410.23
007	Balleza	31,959,310.45	9,171,682.02	1,126,374.88	42,257,367.34
008	Batopilas	38,299,509.86	8,804,215.70	1,499,174.73	48,602,900.30
009	Bocoyna	35,926,384.06	8,411,684.89	1,100,602.02	45,438,670.97

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2018
011	Camargo	7,845,727.09	1,798,532.69	2,163,291.12	11,807,550.90
013	Casas Grandes	3,526,147.53	639,082.67	994,072.66	5,159,302.86
014	Coronado	725,665.64	132,345.79	578,486.11	1,436,497.54
015	Coyame del Sotol	693,576.54	92,908.27	507,058.38	1,293,543.19
016	La Cruz	741,647.10	227,050.26	445,914.10	1,414,611.46
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	8,367,801.43	627,006.11	30,790,716.78
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	793,695.13	277,251.22	3,386,617.46
019	Chihuahua	65,493,685.79	16,282,155.12	1,306,991.71	83,082,832.62
020	Chínipas	17,685,828.24	8,595,383.47	470,170.17	26,751,381.88
021	Delicias	17,273,307.58	3,333,588.69	1,224,333.98	21,831,230.25
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	359,983.95	245,856.60	1,538,139.69
023	Galeana	1,548,084.16	1,460,997.83	320,777.61	3,329,859.59
025	Gómez Farías	2,321,657.36	848,869.22	294,971.46	3,465,498.04
026	Gran Morelos	1,150,029.35	402,257.89	200,154.62	1,752,441.86
027	Guachochi	105,713,949.56	19,812,061.04	1,371,662.93	126,897,673.53
028	Guadalupe	2,311,151.40	367,810.50	1,889,927.16	4,568,889.06
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	29,379,219.92	1,142,001.86	131,931,985.28
030	Guazapares	16,223,070.62	5,726,800.55	810,197.24	22,760,068.41
031	Guerrero	23,471,244.21	5,590,765.25	798,353.81	29,860,363.27
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	3,536,639.66	1,486,365.64	19,107,754.95
033	Huejotitán	581,016.79	384,159.30	344,015.76	1,309,191.85
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	827,221.37	353,144.10	3,595,611.96
035	Janos	4,133,838.78	797,205.16	1,261,472.73	6,192,516.68
036	Jiménez	9,667,729.43	1,413,088.96	2,445,568.31	13,526,386.70
037	Juárez	167,555,074.94	43,746,690.59	1,977,598.67	213,279,364.20
038	Julimes	1,457,584.25	416,602.16	371,443.41	2,245,629.82
039	López	1,046,637.66	331,793.34	216,166.99	1,594,597.99
040	Madera	16,218,545.19	3,034,031.12	2,088,845.73	21,341,422.04
041	Maguarichi	2,569,420.83	1,823,710.35	358,070.21	4,751,201.39
042	Manuel Benavides	701,678.63	91,050.95	1,200,927.74	1,993,657.32
043	Matachí	1,137,285.61	446,540.59	393,259.78	1,977,085.98
044	Matamoros	1,117,425.01	451,594.01	559,425.88	2,128,444.90
045	Meoqui	7,773,853.80	1,758,247.49	836,715.02	10,368,816.31
046	Morelos	18,796,757.56	12,022,447.89	464,862.46	31,284,067.92

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2018
047	Moris	6,379,065.17	2,538,650.83	718,292.45	9,636,008.45
048	Namiquipa	5,616,182.63	1,379,914.07	370,583.31	7,366,680.01
049	Nonoava	3,356,103.60	895,975.97	894,977.10	5,147,056.67
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	1,752,685.09	2,507,642.72	12,080,197.18
051	Ocampo	10,079,211.92	2,588,234.27	806,294.89	13,473,741.08
052	Ojinaga	4,435,559.94	1,182,820.56	2,094,564.52	7,712,945.02
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	462,579.33	867,652.53	2,888,489.46
054	Riva Palacio	1,102,737.77	484,911.05	593,399.59	2,181,048.40
055	Rosales	3,515,652.20	577,611.21	1,342,292.99	5,435,556.40
056	Rosario	1,230,225.18	726,990.76	302,297.02	2,259,512.96
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	391,900.78	348,602.64	1,922,568.91
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	25,318.63	1,144,884.44	1,685,378.48
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	525,739.50	556,970.81	2,370,549.57
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	270,096.16	1,141,096.57	3,501,651.79
061	Satevó	1,066,910.11	202,631.89	1,505,487.34	2,775,029.34
062	Saucillo	4,948,154.48	812,189.53	1,793,545.02	7,553,889.03
064	El Tule	1,015,068.12	494,900.40	445,551.30	1,955,519.82
066	Uruachi	16,441,223.65	8,154,241.08	575,991.52	25,171,456.25
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	421,846.99	437,570.74	2,445,019.21
	Total	\$842,371,179.63	\$231,692,606.84	\$57,923,151.71	\$1,131,986,938.18

Séptimo.- Asignación FISMDF 2018 para todos los Municipios de la Entidad

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2018
001	Ahumada	2,785,615.62	527,596.22	1,476,166.27	4,789,378.12
002	Aldama	3,275,836.58	720,839.26	1,273,013.50	5,269,689.34
003	Allende	2,137,332.23	955,036.92	793,699.57	3,886,068.71
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	314,679.98	574,681.24	2,054,060.97
005	Ascensión	7,272,187.18	3,007,551.15	1,334,402.17	11,614,140.50
006	Bachíniva	1,888,681.69	597,749.98	270,978.56	2,757,410.23
007	Balleza	31,959,310.45	9,171,682.02	1,126,374.88	42,257,367.34

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2018
008	Batopilas	38,299,509.86	8,804,215.70	1,499,174.73	48,602,900.30
009	Bocoyna	35,926,384.06	8,411,684.89	1,100,602.02	45,438,670.97
010	Buenaventura	6,497,373.91	2,622,330.14	-	9,119,704.05
011	Camargo	7,845,727.09	1,798,532.69	2,163,291.12	11,807,550.90
012	Carichí	19,297,229.29	5,448,937.11	-	24,746,166.40
013	Casas Grandes	3,526,147.53	639,082.67	994,072.66	5,159,302.86
014	Coronado	725,665.64	132,345.79	578,486.11	1,436,497.54
015	Coyame del Sotol	693,576.54	92,908.27	507,058.38	1,293,543.19
016	La Cruz	741,647.10	227,050.26	445,914.10	1,414,611.46
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	8,367,801.43	627,006.11	30,790,716.78
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	793,695.13	277,251.22	3,386,617.46
019	Chihuahua	65,493,685.79	16,282,155.12	1,306,991.71	83,082,832.62
020	Chínipas	17,685,828.24	8,595,383.47	470,170.17	26,751,381.88
021	Delicias	17,273,307.58	3,333,588.69	1,224,333.98	21,831,230.25
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	359,983.95	245,856.60	1,538,139.69
023	Galeana	1,548,084.16	1,460,997.83	320,777.61	3,329,859.59
024	Santa Isabel	695,866.16	73,183.33	-	769,049.49
025	Gómez Farías	2,321,657.36	848,869.22	294,971.46	3,465,498.04
026	Gran Morelos	1,150,029.35	402,257.89	200,154.62	1,752,441.86
027	Guachochi	105,713,949.56	19,812,061.04	1,371,662.93	126,897,673.53
028	Guadalupe	2,311,151.40	367,810.50	1,889,927.16	4,568,889.06
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	29,379,219.92	1,142,001.86	131,931,985.28
030	Guazapares	16,223,070.62	5,726,800.55	810,197.24	22,760,068.41
031	Guerrero	23,471,244.21	5,590,765.25	798,353.81	29,860,363.27
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	3,536,639.66	1,486,365.64	19,107,754.95
033	Huejotitán	581,016.79	384,159.30	344,015.76	1,309,191.85
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	827,221.37	353,144.10	3,595,611.96
035	Janos	4,133,838.78	797,205.16	1,261,472.73	6,192,516.68
036	Jiménez	9,667,729.43	1,413,088.97	2,445,568.30	13,526,386.70
037	Juárez	167,555,074.94	43,746,690.59	1,977,598.67	213,279,364.20
038	Julimes	1,457,584.25	416,602.16	371,443.41	2,245,629.82
039	López	1,046,637.66	331,793.34	216,166.99	1,594,597.99
040	Madera	16,218,545.19	3,034,031.12	2,088,845.73	21,341,422.04
041	Maguarichi	2,569,420.83	1,823,710.35	358,070.21	4,751,201.39

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2018
042	Manuel Benavides	701,678.63	91,050.95	1,200,927.74	1,993,657.32
043	Matachí	1,137,285.61	446,540.59	393,259.78	1,977,085.98
044	Matamoros	1,117,425.01	451,594.01	559,425.88	2,128,444.90
045	Meoqui	7,773,853.80	1,758,247.49	836,715.02	10,368,816.31
046	Morelos	18,796,757.56	12,022,447.89	464,862.46	31,284,067.92
047	Moris	6,379,065.17	2,538,650.83	718,292.45	9,636,008.45
048	Namiquipa	5,616,182.63	1,379,914.07	370,583.31	7,366,680.00
049	Nonoava	3,356,103.60	895,975.97	894,977.10	5,147,056.67
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	1,752,685.09	2,507,642.72	12,080,197.18
051	Ocampo	10,079,211.92	2,588,234.27	806,294.89	13,473,741.08
052	Ojinaga	4,435,559.94	1,182,820.56	2,094,564.52	7,712,945.02
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	462,579.33	867,652.53	2,888,489.46
054	Riva Palacio	1,102,737.77	484,911.05	593,399.59	2,181,048.40
055	Rosales	3,515,652.20	577,611.21	1,342,292.99	5,435,556.40
056	Rosario	1,230,225.18	726,990.76	302,297.02	2,259,512.96
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	391,900.78	348,602.64	1,922,568.91
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	25,318.63	1,144,884.44	1,685,378.48
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	525,739.50	556,970.81	2,370,549.57
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	270,096.16	1,141,096.57	3,501,651.79
061	Satevó	1,066,910.11	202,631.89	1,505,487.34	2,775,029.34
062	Saucillo	4,948,154.48	812,189.53	1,793,545.02	7,553,889.03
063	Temósachic	5,951,543.83	1,573,757.77	-	7,525,301.60
064	El Tule	1,015,068.12	494,900.40	445,551.30	1,955,519.82
065	Urique	38,746,170.18	9,881,061.10	-	48,627,231.28
066	Uruachi	16,441,223.65	8,154,241.08	575,991.52	25,171,456.25
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	421,846.99	437,570.74	2,445,019.21
	Total	\$913,559,363.00	\$251,291,876.29	\$57,923,151.71	\$1,222,774,391.00

QUINTO.- El FISMDF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

Calendario de Ministraciones 2018
(Peso)

M U N I C I P I O	Anual	08 Febrero	07 Marzo	06 Abril	08 Mayo	07 Junio	06 Julio	07 Agosto	07 Septiembre	05 Octubre	07 Noviembre
Total	1,222,774,391.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,439.00	122,277,440.00
Altamira	4,789,378.12	478,937.82	478,937.82	478,937.81	478,937.81	478,937.81	478,937.81	478,937.81	478,937.81	478,937.81	478,937.81
Adriana	5,269,969.34	526,968.94	526,968.94	526,968.93	526,968.93	526,968.93	526,968.93	526,968.93	526,968.93	526,968.93	526,968.93
Alfonso	3,886,068.71	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87	388,606.87
Aquiles Serdán	2,054,060.97	205,406.10	205,406.10	205,406.10	205,406.10	205,406.10	205,406.10	205,406.10	205,406.09	205,406.09	205,406.09
Ascensión	11,614,140.50	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05	1,161,414.05
Bachajón	2,757,410.23	275,741.03	275,741.03	275,741.03	275,741.02	275,741.02	275,741.02	275,741.02	275,741.02	275,741.02	275,741.02
Balleza	4,225,736.74	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67	422,573.67
Basotillas	48,602,900.30	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03	4,860,290.03
Bocoma	45,438,670.97	4,543,867.10	4,543,867.10	4,543,867.10	4,543,867.10	4,543,867.10	4,543,867.10	4,543,867.10	4,543,867.09	4,543,867.09	4,543,867.09
Buenavista	91,197,704.05	9,119,770.41	9,119,770.41	9,119,770.41	9,119,770.41	9,119,770.41	9,119,770.41	9,119,770.41	9,119,770.40	9,119,770.40	9,119,770.40
Camargo	11,807,750.90	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09	1,180,755.09
Canche	24,746,166.40	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64	2,474,616.64
Casas Grandes	5,159,302.86	515,930.29	515,930.29	515,930.29	515,930.29	515,930.29	515,930.29	515,930.28	515,930.28	515,930.28	515,930.28
Coronado	1,436,497.54	143,649.76	143,649.76	143,649.76	143,649.76	143,649.76	143,649.75	143,649.75	143,649.75	143,649.75	143,649.75
Coyame del Sotol	1,293,543.19	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.32	129,354.31
La Cruz	1,414,611.46	141,461.15	141,461.15	141,461.15	141,461.15	141,461.15	141,461.15	141,461.14	141,461.14	141,461.14	141,461.14
Cuauhtémoc	30,790,716.78	3,079,071.68	3,079,071.68	3,079,071.68	3,079,071.68	3,079,071.68	3,079,071.68	3,079,071.68	3,079,071.67	3,079,071.67	3,079,071.67
Cuicatlan	3,386,617.46	338,661.75	338,661.75	338,661.75	338,661.75	338,661.75	338,661.75	338,661.74	338,661.74	338,661.74	338,661.74
Chihuahua	83,082,832.62	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26	8,308,283.26
Chinipas	26,751,381.88	2,675,138.19	2,675,138.19	2,675,138.19	2,675,138.19	2,675,138.19	2,675,138.19	2,675,138.19	2,675,138.18	2,675,138.18	2,675,138.18
Delicias	21,831,230.25	2,183,123.03	2,183,123.03	2,183,123.03	2,183,123.03	2,183,123.03	2,183,123.03	2,183,123.02	2,183,123.02	2,183,123.02	2,183,123.02
Dr. Belisario Domínguez	1,538,139.69	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.97	153,813.96
Galeana	3,329,859.59	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.96	332,985.95
Santa Isabel	769,049.49	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.95	76,904.94
Gómez Farías	3,465,498.04	346,549.81	346,549.81	346,549.81	346,549.81	346,549.81	346,549.80	346,549.80	346,549.80	346,549.80	346,549.80
Gran Morelos	1,752,441.86	175,244.18	175,244.18	175,244.19	175,244.19	175,244.19	175,244.19	175,244.19	175,244.19	175,244.19	175,244.18
Guachico	126,897,673.53	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35	12,689,767.35
Guadalupe	4,568,889.06	456,888.90	456,888.90	456,888.91	456,888.91	456,888.91	456,888.91	456,888.91	456,888.91	456,888.91	456,888.90
Guadalupe y Calvo	131,193,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52	13,119,198.52
Guazapares	270,860,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41	27,086,068.41
Guerrero	29,860,363.27	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32	2,986,036.32
Hidalgo del Parral	19,107,754.95	1,910,775.49	1,910,775.49	1,910,775.49	1,910,775.49	1,910,775.49	1,910,775.49	1,910,775.49	1,910,775.50	1,910,775.50	1,910,775.50
Huejotitán	1,309,191.85	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18	130,919.18
Ignacio Zaragoza	3,956,611.96	395,661.19	395,661.19	395,661.19	395,661.19	395,661.19	395,661.20	395,661.20	395,661.20	395,661.20	395,661.21
Jinos	6,192,516.68	619,251.66	619,251.66	619,251.66	619,251.66	619,251.66	619,251.67	619,251.67	619,251.68	619,251.68	619,251.67
Jiménez	1,352,638.67	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87	135,263.87
Jurez	21,327,936.42	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62	2,132,793.62
Julimes	2,245,629.82	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98	224,562.98
López	1,594,597.99	159,459.79	159,459.79	159,459.79	159,459.79	159,459.79	159,459.79	159,459.79	159,459.82	159,459.82	159,459.82
Madera	21,341,422.04	2,134,142.20	2,134,142.20	2,134,142.20	2,134,142.20	2,134,142.20	2,134,142.20	2,134,142.21	2,134,142.21	2,134,142.21	2,134,142.21
Maguarichi	4,751,201.39	475,120.13	475,120.13	475,120.13	475,120.13	475,120.13	475,120.13	475,120.13	475,120.16	475,120.16	475,120.18
Manuel Benavides	1,993,657.32	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.73	199,365.75
Matachi	1,977,085.98	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.59	197,708.67
Matamoros	2,128,444.90	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49	212,844.49
Micoqui	10,368,816.31	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.63	1,036,881.64
Morelos	31,284,067.92	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.79	3,128,406.81	3,128,406.81
Moris	9,636,008.45	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.84	963,600.89
Namiquipa	7,366,680.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00	736,668.00
Nonava	5,147,056.67	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.66	514,705.73
Nuevo Casas Grandes	12,080,197.18	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.71	1,208,019.79
Ocampo	13,473,741.08	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.10	1,347,374.18
Ojinaga	7,712,945.02	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.50	771,294.52
Praxedis G. Guerrero	2,888,489.46	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,848.94	288,849.00
Riva Palacio	2,181,048.40	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84	218,104.84
Rosales	5,435,556.40	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64	543,555.64
Rosario	2,259,512.96	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.29	225,951.35
San Francisco de Borja	1,685,378.48	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.84	168,537.92
San Francisco de Conchos	2,370,549.57	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,054.95	237,055.02
San Francisco del Oro	3,501,651.79	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.17	350,165.26
Santa Bárbara	2,775,029.34	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.93	277,502.97
Satevó	7,553,889.03	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.90	755,388.93
Sauilillo	7,525,301.60	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16	752,530.16
Temósachic	1,955,519.82	195,551.98									

proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del CONAC, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a través de la Delegación, y a la SHCP en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), la información relativa al FISMDF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley.
6. Asimismo los Municipios reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.
7. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

NOVENO: Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el Sistema de Formato Único, los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos FISMDF.

DÉCIMO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FISMDF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

DÉCIMO SEGUNDO: Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO III

BASES GENERALES DE OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Para la ministración del FISMDF en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a Ley.

DÉCIMO CUARTO: La ministración de los recursos que corresponden a los municipios del FISMDF y que se encuentra normado por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

DÉCIMO QUINTO: Las aportaciones del FISMDF a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública del Estado realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación del FISMDF, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos del FISMDF del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Función Pública del Estado en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos del FISMDF para los fines previstos en la Ley y en este Acuerdo.

Cuando el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado detecte que los recursos del FISMDF no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

DÉCIMO OCTAVO: La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el CONAC y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

DÉCIMO NOVENO: Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

VIGÉSIMO: La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Fuentes Vélez', with a long horizontal stroke extending to the right.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

001

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-001-18	Primaria Federico de la Vega, en Juárez, Chih.	Construcción de área administrativa, dirección, sala de juntas, recepción y obra exterior.	7 de febrero de 2018 a las 15:00 hrs.	12 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.	\$2'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACION Y/O DE LA 131 A LA 139.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, cuyo pago se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta asignada por Ingreso de venta de Bases para Licitación del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, los cuales serán depositados a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. El Campestre en Chihuahua, Chih. y en Ave. Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día **1 de febrero de 2018**.

El punto de reunión será a las 09:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Abraham Lincoln, número 1320, Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones tendrá lugar: el día **2 de febrero de 2018**.

El punto de reunión será a las 10:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Abraham Lincoln, número 1320, Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.

E).- Fecha Estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: el día **21 de febrero de 2018**. Plazo: **39 días naturales**.

F).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Abraham Lincoln, número 1320, Fraccionamiento Córdova Américas, en Juárez, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2018.

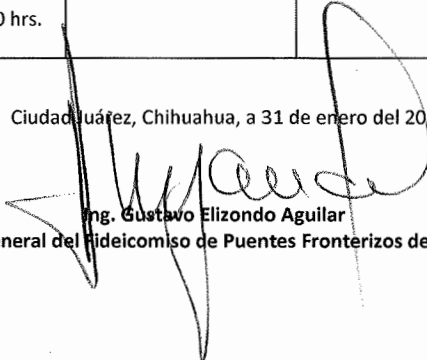
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
ING. RODOLFO BÉRMEJO RODRÍGUEZ
RÚBRICA

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL FPFC/CA/002/2018
DIFERIMIENTO DE FECHAS PARA ACTOS LICITATORIOS**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento del artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien informar sobre las modificaciones a las fechas establecidas en la convocatoria emitida el pasado día 24 de enero de 2018, de la licitación pública nacional identificada bajo el número FPFC/CA/002/2018, relativa a la Contratación de una empresa de outsourcing para el personal del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, para quedar como se describe a continuación:

No. de Licitación	Período para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo
FPFC/CA/002/2018	A partir del 01 de febrero de 2018 y hasta el 09 de febrero de 2018. De las 09:00 hrs a 14:00 hrs.	09 de febrero de 2018. 13:00 horas.	15 de febrero de 2018. 13:00 horas.	20 de febrero de 2018. 13:00 horas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de enero del 2018.


Ing. Gustavo Elizondo Aguilar
Director General del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 07/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 SEGUNDO PÁRRAFO Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 07/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE CARGADOR FRONTAL PARA OPERACIÓN DE CORTE Y CARGA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTRAS EN PATIO DE TIRO EN EL RELLENO SANITARIO Y ARRENDAMIENTO DE TRACTORES DE ORUGA PARA EL RELLENO SANITARIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 07/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS TRABAJADAS	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS TRABAJADAS
1	Arrendamiento de cargador frontal para operación de corte y carga de materiales pétreos y otras en patio de tiro en el Relleno Sanitario.	1000 horas.	1600 horas.
2	Arrendamiento de tractores de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeó y compactación de residuos en el patio de tiro del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua.	1500 horas.	3000 horas.
3	Arrendamiento de tractor de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeó y compactación de residuos en el patio de tiro del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua.	750 horas.	1500 horas.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2018.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2017 o 2018.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **31 de enero de 2018 y el 06 de febrero de 2018**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **07 de febrero de 2018**, en un horario de **9:00 a 10:00 hrs.**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **07 de febrero de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, mediante contrato abierto, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán arrendar los bienes para ser utilizados en el Relleno Sanitario, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de agosto de 2018. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DE 2018.


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTHELA CARRILLO DÍAZ Y
ADRIÁN OCHOA CÁZARES.
PRESENTE.-

En el expediente número 386/13, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC JESUS ARTURO CARREON DURAN APOD GRAL DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTHELA CARRILLO DIAZ, ADRIAN OCHOA CAZAREZ Y CECILIA DIAZ ALARCON, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN, recibido el día primero de agosto del año en curso, atento a lo que solicita y visto el contenido de la diligencia efectuada a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho de mayo del dos mil trece, de la cual se desprende que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de ESTHELA CARRILLO DIAZ Y ADRIAN OCHOA CÁZARES, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en un Periódico de Circulación Amplia y de Cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal indicándole que el LIC. JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN en su carácter de Apoderado de UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía Ejecutiva Mercantil las prestaciones a que refiere en su escrito inicial de demanda. Así mismo se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de ocho días más treinta a partir de la última publicación para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que les resulten aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior de conformidad con los artículos 1069 y 1070 párrafo 5º., del Código de Comercio y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la Materia Mercantil.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



ESTHELA CARRILLO DIAZ

-0-

24-5-7-9

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DELMA CABALLERO RAMOS DE AGUIRRE
PRESENTE.-

En el expediente número 274/2014, relativo al juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por el C. OSCAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ en contra de la C. DELMA CABALLERO RAMOS DE AGUIRRE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, existen autos que a la letra dicen:-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el C. OSCAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día dieciocho de julio del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a la señora DELMA CABALLERO RAMOS DE AGUIRRE, quien pueden ser emplazada a juicio en el domicilio conocido en el Ancon de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, quien tiene su domicilio en Traviña y Retes número 622 Sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de la Paz número 6 Sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C.C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, esto en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado profesionista con cédula debidamente registrada en los archivos del Supremo Tribunal y para imponerse de los autos y recibir notificaciones y documentos a las C.P.D. RUTH PEREZ SANCHEZ Y/O JESSICA JHOVANA ONTIVEROS GARCIA Y/O EDNA MARITSSA RODRIGUEZ SANCHEZ. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil.-----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante el C. LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

OJINAGA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, recibido el día ocho de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. DELMA CABALLERO RAMOS DE AGUIRRE, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha cinco de agosto del dos mil catorce, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



DELMA CABALLERO RAMOS DE AGUIRRE

-0-

26-5-7-9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. RAMÓN ALBERTO ELORZA NEDER
PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 002/2017/SP, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado Carlos Martín Monreal García, Supervisor de Programa adscrito a esta Dependencia en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

----- Vistos el oficio 771/17 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Juan Pedro Félix Correa, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CES-DI/085/2017, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, signado por el Sub Oficial Francisco Alan Mota Alarcón, adscrito a la División de Inteligencia de la Comisión Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 002/2017/SP ----- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:----- Agréguese a sus autos los oficios de referencia para todos los efectos legales a que haya lugar, y en virtud de que no fue localizado el denunciado y se ignora su domicilio, tal como se desprende de los informes de las autoridades antes señaladas, se ordena emplazar al ciudadano Ramón Alberto Elorza Neder, en los términos del auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndole saber, que el Licenciado Carlos Martín Monreal García, Supervisor de Programa adscrito a esta Dependencia, promovió el procedimiento administrativo disciplinario en su contra por haber omitido presentar su declaración de situación patrimonial final a que estaba obligado por haber concluido su encargo en la Dirección de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, su contestación a los hechos que se le imputan, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se presumirán confesados los hechos que se le atribuyen, ofrezca pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones se le efectuarán, por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expidanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 34 fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria.-----

Notifíquese

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----

Rubrica

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día doce de enero del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.-----

Rubrica

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

RAMON ALBERTO ELORZA NEDER

-0-

67-7-8-9

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 527/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS C.C. MARTÍN JACQUEZ RIVAS Y MARIA GUADALUPE MORALES SUAREZ DE JACQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por la LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, visto lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha trece de noviembre del presente año, y se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 93, COLONIA FRANCISCO VILLA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 21.6000 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1326, FOLIO 45 DEL LIBRO 2496 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE CEDULA A LA PARTE DEMANDADA el presente proveído, así como el auto de fecha trece de octubre del año en curso, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

MARTIN JACQUEZ RIVAS

-0-

66-7-9

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. JOAHANA BECERRA VEGA**, con domicilio en la Localidad de Rancho de Peña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Cipres en el Barrio Lomas del Santuario, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	20.00 M	CALLE CIPRES
NOROESTE	2 AL 3	20.00 M	LUZ ALICIA FRESCAS DUARTE
SUROESTE	3 AL 4	20.00 M	CIRO NAJERA
SURESTE	4 AL 1	20.00 M	NORMA LETICIA ALTAMIRANO CORRAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1134 fojas 1095 del libro de Denuncios y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 12:30 horas del día 13 del mes de diciembre del año 2017. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de. Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA
JOAHANA BECERRA VEGA
2016-2018
Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA
69-7-9

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. LUZ ELENA LÓPEZ OLIVAS**, con domicilio en la Calle centenario No. 82, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Av. centenario, Barrio ojo de Agua, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 458.10 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	14.85 M	AV. CENTENARIO
SURESTE	2 AL 3	31.95M	ADRIAN TREVIZO
SUROESTE	3 AL 4	18.10M	MARTHA ZAPATA
NOROESTE	4 AL 1	25.80M	MARTHA ZAPATA

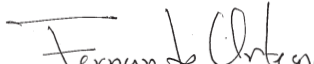
La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1138 fojas 1099 del libro de Denuncios y regularizaciones de Terrenos Municipales número No.3 a las 10:30 horas del día 3 del mes de enero del año 2018. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 3 de enero del año 2018.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA
LUZ ELENA LOPEZ OLIVAS
2016-2018
Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA
70-7-9

-0-

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el **C. JOSE RAMON JARAMILLO MAGALLANES** con domicilio en la Loc. Ojo de Agua Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Benito Juárez en el Barrio Ojo de Agua de la Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 466.29 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	40.33 M	DIEGO Y NIDIA JARAMILLO MAGALLANES
SUROESTE	2 AL 3	8.22 M	ELVIRA LUZ SANCHEZ CHAVARRIA
NOROESTE	3 AL 4	31.78 M	RAMON JARAMILLO
NOROESTE	4 AL 5	4.76 M	RAMON JARAMILLO
NORESTE	5 AL 6	16.54M	CALLE BENITO JUAREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1113 fojas 1074 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 10:52 horas del día 05 del mes de Mayo del año 2017. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 05 de Mayo del año 2017.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA
JOSE RAMON JARAMILLO MAGALLANES
2016-2018
Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA
71-7-9

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el **C. LUIS GILBERTO SEAZ FLORES**, con domicilio en Calle Eucaliptos/n, Barrio la Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle sin nombre en el Barrio las Colonias, Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SURESTE	1 AL 2	20.00 M	CALLE SIN NOMBRE
SUROESTE	2 AL 3	20.00 M	ANGELICA RIVERA MARQUEZ
NOROESTE	3 AL 4	20.00 M	OCTAVIO GONZALEZ GONZALEZ
NORESTE	4 AL 1	20.00 M	ARROYO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1118 fojas 1079 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 1:52 horas del día 20 del mes de Junio del año 2017. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de Junio del año 2017.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA
LUIS GILBERTO SEAZ FLORES
2016-2018
Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.
C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA
72-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAFAEL TORRES PORTILLO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 970/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUANA PONCE GOMEZ, en contra de RAFAEL TORRES PORTILLO EN SU CARACTER DE ALBACEA A BIENES DE LOS DUEÑOS REGISTRABLES RAFAEL TORRES HOLGUIN Y MARI, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por la C. RAQUEL ANGÉLICA VEGA GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, a quien se le tiene realizando el cúmulo de apreciaciones a que se refiere en su escrito de cuenta y atento a lo que indica y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento al C. RAFAEL TORRES PORTILLO, la radicación del expediente 970/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que el C. JUANA PONCE GÓMEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL; en donde le demanda las siguientes prestaciones: "A) Que se declare mediante sentencia firme, que la suscrita he tenido y tengo la posesión desde el año de 1991 a la fecha de la presente demanda, en CONCEPTO DE PROPIETARIA, de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor el inmueble que consiste en finca urbana y terreno sobre el cual está construida, ubicado en la Calle José María Marí número 3110, esquina con calle 33ª, de la Colonia Santo Niño, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y cuya superficie, medidas y colindancias se describen ampliamente en el hecho marcado con el número uno de la presente demanda, hecho que se acreditará en su momento procesal oportuno, en virtud de que ha transcurrido el tiempo necesario que la legislación civil determina para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva a título de dueño sobre el bien inmueble indicado y en consecuencia de ello, se ordene el registro de la sentencia que sea dictada para los efectos de que se sirva a la suscrita como justo título de propiedad. B) Que se declare mediante sentencia firme, que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor, esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a MI NOMBRE en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, conforme a lo que previene el artículo 1159 del código civil mencionado anteriormente. C) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación de la INSCRIPCIÓN NÚMERO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) FOLIO 98 (NOVENTA Y OCHO) LIBRO 1115 (MIL CIENTO QUINCE), DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, misma que obra registrada a favor de RAFAEL TORRES HOLGUÍN el cual se encontraba en el momento de la elaboración de la escritura del inmueble referido casado con MARÍA PORTILLO AGUILAR, por haberse extinguido totalmente el derecho conforme a los términos establecidos en el artículo 1159 del código sustantivo de la materia."; y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS MÁS DIEZ**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO . CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009 :mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2017

DA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 902/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CESAR VICENTE RENTERÍA WONG, en contra de MACEDONIO CALVILLO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto aclaratorio de Sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

----- Por recibidos los escritos presentados en fecha once de enero del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con quince minutos, signados por la **LICENCIADA LIZDEBETH ERIVES REYES**, y como lo solicita, realícese la aclaración en la sentencia dictada el quince de noviembre del año dos mil dieciséis, en relación a que por error involuntario se omitió asentó en el resolutive tercero el nombre de **BRISA ELENA VILLEGAS CARRETO** siendo lo correcto **BRISIA ELENA VILLEGAS CARRETO**, por lo que se procede realizar las aclaraciones debiendo quedar la sentencia de la siguiente manera. -----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

R E S U E L V E

----- **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----
- - **-SEGUNDO:** La actora probó su acción, **MACEDONIO CALVILLO, INOCENTE RENTERÍA y la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, se constituyeron en rebeldía -----
- - **-TERCERO:** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor **CESAR VICENTE RENTERÍA WONG y BRISIA ELENA VILLEGAS CARRETO**, del inmueble que se ubica en el fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, consistente en terreno urbano, con superficie de 480.00.00 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; del punto 0 al 1; **Norte**, mide 24.00 m (veinticuatro metros), linda con propiedad de Ramón Flores, del punto 1 al 2, **Sur**, mide 24.00 m (veinticuatro metros) y linda con propiedad de propiedad de Esperanza Wong Higuera; punto 2 al 3 **Este**, mide 20.00m. (veinte metros) linda con propiedad de los promovedores; del punto 3 al 0, **Oeste** mide 20.00 (veinte metros) linda con propiedad de Soraya Ramírez Oliviver, inmueble que se encuentra inscrito en mayor proporción, con el numero 86(ochenta y seis), folio 187 (ciento ochenta y siete), del libro 42 (cuarenta y dos) de la sección primera, a nombre de **MACEDONIO CALVILLO de estado civil soltero**, por lo tanto se condena a la Encargada de dicha dependencia, para que se sirva hacer la cancelación y anotación de estilo. -----
- - **-CUARTO:** Notifiquense los puntos resolutive de esta sentencia a **MACEDONIO CALVILLO**, por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia, en cuanto al **ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, E INOCENTE RENTERÍA**, por medio de cédula, así como personalmente a la parte actora conforme a lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código en comento, por lo que **túrnese los autos a la ministro ejecutor a fin de que realice dicha notificación.** -----
- - **-QUINTO:** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución **gírese atento oficio** con los insertos necesarios a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación parcial y anotación correspondiente. -----
----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** -----
- - - Así lo resolvió y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ENERGÍAS LIMPIAS DE IXTALTEPEC S.R.L. DE C.V.-----

Por medio del presente en el expediente 159/2016 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por EJIDO COLONIA OBREGON, MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA, quien pretende se le declare de nulidad absoluta del contrato de usufructo de fecha once de octubre de dos mil doce, celebrado por el ejido COLONIA OBREGON, MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA y la empresa demandada; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para **LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casagantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 12 de enero de 2018.

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
SECRETARIO DE ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA, CHIH.

ENERGÍAS LIMPIAS DE IXTALTEPEC S.R.L. DE C.V. 31-5-9
-0-

Presidencia Municipal
Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. LILIA MORENO**, con domicilio en las CALLES FELIX U. GOMEZ Y 25° No. 708, BARRIO EL ESTADIO, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES FELIX U. GOMEZ Y 25°, MANZANA "373", con una superficie de 247.42 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	17.17 M	N 75° 15' 37" E	CALLE FELIX U. GOMEZ
2-3	11.53 M	S 16° 09' 31" E	CALLE 25°
3-4	17.45 M	S 74° 27' 30" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	11.77 M	N 14° 46' 29" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 776, foja 62B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 15:00 Hrs. del día 16 de Enero del 2018.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES MAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

LILIA MORENO

-0-

68-7-9

EDICTO DE NOTIFICACION

VICTORIO Y MARIA DE JESUS
AMBOS DE APELLIDOS SILVA SANCHEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 414/15, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO, A BIENES DE APOLONIO SILVA DIAZ Y GUADALUPE SANCHEZ CHAVEZ**, existe un auto que en lo conducente dice:--- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.** --- "Así mismo y como lo solicita el promovente, en razón de que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero y la ubicación actual de **VICTORIO Y MARIA DE JESUS ambos de apellidos SILVA SANCHEZ**, hágase de su conocimiento el trámite del presente juicio, en términos del auto de radicación y del presente proveído, que se le notificarán por medio de edictos que se publiquen por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación que se edite en esta Ciudad y en el Tablero de Avisos de este Tribunal, para que comparezca al presente Juicio Sucesorio a bienes de **APOLONIO SILVA DIAZ Y GUADALUPE SANCHEZ CHAVEZ**, quienes fallecieron el veintinueve de junio del dos mil y tres de febrero del dos mil cuatro respectivamente, ambos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que si a su interés conviene, se apersonen a hacer valer sus derechos, previéndoles para que dentro del término de **TRES DIAS, más VEINTE**, por razón de la distancia en que se encuentran, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo de apercibimiento de que en caso de no hacerlo en dicho término, las posteriores citas y notificaciones, aun las personales, les surtirán efectos mediante lista de acuerdos y/o cédula de notificación, según sea el caso; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 123, 497, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles. --- **NOTIFIQUESE:** --- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.--- **DOY FE.** --- **AUTO INSERTO** --- **CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.** --- Por presentada **GUADALUPE SILVA SANCHEZ** por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial el veintidós de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Y como lo solicita se le tiene **DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE APOLONIO SILVA DIAZ Y GUADALUPE SANCHEZ CHAVEZ**, quienes fallecieron en fechas veintinueve de junio del dos mil y tres de febrero del dos mil cuatro respectivamente, según lo acreditan con las documentales públicas consistentes en copias certificadas de las Actas de Defunción correspondientes. --- Recíbese la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, la cual estará a cargo de un grupo de personas que presentará la promovente. --- Así mismo se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, a fin de que tenga lugar el desahogo de la TESTIMONIAL tendiente a acreditar el desconocimiento del domicilio de **VICTORIO Y MA. DE JESUS** ambos de apellidos **SILVA SANCHEZ** la cual estará a cargo de un grupo de personas que presentará la promovente. --- Así mismo se ordena girar OFICIO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, proporcione los elementos necesarios a fin de que se constituyan en el domicilio ubicado en el Lote número 20 manzana 10 B, del Fraccionamiento Unidad Revolución de esta ciudad en búsqueda de **VICTORIO SILVA SANCHEZ Y MA. DE JESUS SILVA SANCHEZ**, en el domicilio mencionado. --- Y toda vez que la denunciante manifiesta que desconoce el paradero de sus hermanos **VICTORIO SILVA SANCHEZ Y MA. DE JESUS SILVA SANCHEZ**, tórrense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a fin de que se constituya en el último domicilio de los mismos, que fue el ubicado en el Lote número 20 manzana 10 B, del Fraccionamiento Unidad Revolución de esta ciudad en búsqueda de **VICTORIO SILVA SANCHEZ Y MA. DE JESUS SILVA SANCHEZ**, a fin de que se sirva levantar la constancia correspondiente. --- Se previene a la denunciante, para que manifieste **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, si **APOLONIO SILVA DIAZ Y MARGARITA LANDAVAZO** procrearon hijos. --- Cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a fin de que manifieste lo que su representación social corresponda. --- Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan informar si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. --- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Valle de Manzanao número 2782 de la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos al LICENCIADO GERARDO THORRES VELAZQUEZ Y/O RUTH MENDOZA GRANDADOS. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO JUAN VAZQUEZ DAVALOS, de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 66, 118 559 y 560 del Código Adjetivo Civil. --- **NOTIFIQUESE** --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.--- **DOY FE.** ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE ENERO DEL 2018.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

VICTORIO SILVA SANCHEZ

-0-

63-7-9-11

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

C. IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA
PRESENTE.-

Que en el expediente número **565/2017**, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR** promovido por **CARLA ISELA MADRIGAL ARMENDARIZ** en representación de su menor hijo de iniciales **I.S.Z.**, en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

NUOVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día catorce de junio del año dos mil diecisiete y recibidos en este Juzgado el día quince de junio de dos mil diecisiete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se tiene a **[CARLA ISELA MADRIGAL ARMENDARIZ]** EN REPRESENTACION DEL MENOR **I.S.R.**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION** del señor **[IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA]**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que deberá desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde puedan ser notificados del trámite los señores **[BENJAMIN RAMIREZ PINO y BELIA GRAJEDA GRAJEDA]** ya que de las documentales que anexa, se advierte que dichas personas son los padres del presunto ausente **[IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA]**, y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DIAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA]**, por **EDICTOS** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por Apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA]**, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 206 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a con las más amplias facultades del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **LICENCIADOS LUIS RAUL HINOJOS SALAS, LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO y LUIS ARTURO TORRES MERCADO**, con cédulas profesionales mismas que se encuentra registradas en el sistema de digitalización que lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en este Tribunal, nombrando al primero de los citados profesionistas a fin de que lleve la voz de la defensa.

Se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.

NUOVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA 2553-97-101-1-5-9-13-17

Edictos de notificación

Víctor Félix Avendaño
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 591/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Nuvia Ivett Domínguez Madrid, se dictó un provido que a la letra dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiocho del mes y año en curso, presentados por Nuvia Ivett Domínguez Madrid; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Víctor Félix Avendaño por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Validad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Víctor Félix Avendaño.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Víctor Félix Avendaño. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Víctor Félix Avendaño, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Víctor Félix Avendaño por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado; se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Víctor Félix Avendaño. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis Lara Prado, número 770 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. Así mismo y visto que el solicitante no cuenta ni señala un profesionista en derecho autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares se le previene para que señale a uno ya que de no ser posible y a fin de que sean asistidos debidamente en el proceso, este Juzgado les proveerá de un defensor de oficio en caso de ser necesario.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Dos rubricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cauahémoc, Chihuahua, a 31 de agosto de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano



VICTOR FELIX AVENDAÑO

-0-

2366-85-89-93-97-101-1-5-9

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Gladys Lizette Sánchez Gaspar y
Felipe de Jesús Acosta Cordova.
Presente.-

En el expediente número 228/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por María Irma Gaspar Hernández, a efecto de decretar la ausencia de Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Córdoba, en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintiuno de junio del año en curso, presentado por María Irma Gaspar Hernández, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Cordova, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoseles saber que deberán presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparecen por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua."

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 27 de junio de 2017
Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



GLADYS LIZETTE SANCHEZ GASPAR

2370-85-89-93-97-101-1-5-9

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-1428/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. NOHEMI DELGADO QUEZADA apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS EVERARDO CHAVEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA NOHEMI DELGADO QUEZADA, recibido en este juzgado el día trece de diciembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

N O T I F I C A C I O N E S:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Casa en Condominio, ubicada en calle Cañón del Cobre número 9356 Interior 15, Condominio Villa Ibiza de esta ciudad, con una superficie de 41.2920 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 62 a folio 63 del Libro 4372 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$221,070.90 (doscientos veintiún mil setenta pesos 90/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$147,380.60 (ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LUIS EVERARDO CHAVEZ CHAVEZ

-0-

97-9-11

ORGANISMO INTEGRADOR DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 8a Norte, No 510, Col. Centro, CP 33000, Cd. Delicias, Chih.
 Tels. (639)-467-77-02 y (01-800) 839-28-99
 E-Mail: 1004_of_estatal_fa_chihuahua@snamr.gob.mx

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, hacemos público la relación de Afiliados al 31 de Diciembre del 2017, del Organismo Integrador de Fondos de Aseguramiento del Estado de Chihuahua

Nº Progresivo	CLAVE SNAMR	ESTADO	DENOMINACIÓN DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO	DIRECCIÓN	FECHA DE ADMISIÓN
1	0004	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ASCENSION	Guanajuato No. 667 Centro, Ascensión, Chih.	13/01/2008
2	0045	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA DELICIAS	Zona Industrial s/n Ote. Delicias, Chih.	13/01/2008
3	0129	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO EL TREBOL	Calle 7a y Av. 5a Nte, No 413, Centro, Delicias, Chih.	13/01/2008
4	0220	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PUNTA DE ALAMOS	13 de Septiembre s/n, Ejido Benito Juárez, Buenaventura, Chih.	13/01/2008
5	0284	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LA MESILLA	Carretera Ascensión-Ciudad Juárez, No. 1390 Centro, Ascensión, Chih.	13/01/2008
6	0308	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PERLA F.A	Carretera Vergel-Brittingham Km. 12.5 Planta Alta 3, La Luz, Gomez Palacio, Durango	13/01/2008
7	0341	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO UNION GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA	Km. 8.5, Carretera a Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.	13/01/2008
8	0355	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO AGROSEGURO DE LOS LLANOS	Centillo Puerto, No 201 Pta. 2do Piso, Guadalupe Victoria, Dgo.	13/01/2008
9	0401	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA UNIPRO	Km. 28.5, Carretera a Alvaro Obregón, Centro Cuauhtémoc, Chih.	13/01/2008
10	0442	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA FERSI DE LA LAGUNA	Pampanos No 504, Col. Ampliación Los Angeles, CP 27140, Torreón Coah.	26/04/2007
11	0503	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ESPERANZA, TRABAJO Y AMOR A LA TIERRA	Calle Artesa, No 59, Zona Centro, San Pedro de las Colonias, Coah.	03/12/2007
12	0507	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PAGUME	Carretera a Casas Grandes, Km 3.45, No 5101, Nuevo Casas Grandes, Chih	30/06/2008
13	0537	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROTECCION AGROPECUARIA DE CHIHUAHUA	Calle Pedro de Lillo Esquina Dr. Pedro Lillo 4to. Piso, Col. Centro, CP. 33600, Hgo. Del Parral, Chih.	06/06/2011
14	0569	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EMPRESARIAL DE CUAUHTEMOC	Av. Morelos y 21a, No 1699, Fracc. San Antonio, Cuauhtémoc, Chih.	12/03/2010
15	0578	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA FINACOC	Km 16 + 500, S/N, Carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, CP 31603, Mpio. De Cuauhtémoc, Chih.	30/04/2010
16	0582	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LOS ARENALES	Domicilio Conocido, Colonia Nueva Holanda, Municipio de Ojinaga, Chih.	08/06/2010
17	0586	ZACATECAS	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LA HONDA	Campo No. 8, Ex Hacienda La Honda, CP 98330, Municipio de Miguel Alemán, Zac.	20/06/2011
18	0589	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL PIKACHO	Km 112, Carretera Cuauhtémoc-Namiquipa, S/N, Col. Oscar Sotomayor, Municipio de Namiquipa, Chih	30/06/2010
19	0602	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO VALLE BUENAVENTURA	Carretera Buenaventura-Casas Grandes, Km 122.5, CP 31890, Buenaventura, Chih.	07/10/2010
20	0611	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL OASIS EN EL DESIERTO	Av. Central S/N, Col. Oasis, CP. 32880, Ojinaga, Chih.	22/03/2011
21	0612	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO CASAS GRANDES	Calle Carlos Pellegrini, No. 103, Col. Dublan, CP. 31710, Nuevo Casas Grandes, Chih.	06/04/2011
22	0614	QUERETARO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO CALAMANDA	Carr. México-Querétaro, Km 188 s/n, entronque Calamanda, C.P. 76247, El Marqués, Qro.	01/01/2013
23	0615	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA ESCALA	Calle 60ª No. 945 Col. La Esperanza, C.P. 31528 Cuauhtémoc, Chihuahua	17/05/2011
24	0619	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA SAN JERONIMO	Calle Panteón No. 902, Col. Oscar Soto Maynez, CP 31969, Namiquipa, Chih.	09/06/2011
25	0640	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO LAS TINAJAS	Av. Juárez, No 2300, Infonavit Paquimé, CP 31720, Nuevo Casas Grandes, Chih.	18/11/2011
26	0652	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA PERSAT	Calle 21 No. 637, Col. Filadelfia, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	25/02/2012
27	0660	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA EL AGATE	Lote No 47, Manzana 47, S/N, Colonia El Agate, C.P. 32847, Mpio. De Villa Ahumada, Chih.	25/04/2012
28	0667	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA NUEVA ALIANZA	Bulevar Madero, No 400, Col. Nuevo Linares del Sur, C.P. 27901, Francisco I. Madero, Coah.	27/07/2012
29	0689	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO EL NOGALITO	Av. El Centro, No 3410 - L - 12, Col. Barrio de la Prensa, CP 31528, Cd. Cuauhtémoc, Chih.	26/04/2013
30	0699	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO	Autopista Durango-Gómez Palacio, Km. 21-24+800, Poblado de Malaga, Mpio. De Durango, C.P. 34700, Durango, Dgo.	15/10/2013
31	0709	COAHUILA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA LAGUNA EURORDIP	Carretera Torreón-Saltito, No 220, Colonia Ampliación Matamoros, Mpio. de Matamoros, C.P. 27449, Coah.	14/03/2014
32	0710	DURANGO	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO DEL SECTOR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO	Calle J. Guadalupe Aguilera, No 520; Colonia Guillermina, C.P. 34270, Durango, Dgo.	14/03/2014
33	0723	SINALOA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA TRES VALLES	Carretera a Navolato No. 8765 Pta. "H" Col. Bachihuallito, C. P. 80140 Culiacán, Sinaloa.	24/10/2014
34	0733	CHIHUAHUA	FONDO DE ASEGURAMIENTO AGRICOLA Y GANADERO FRANCISCO VILLA	Calle Plazuela Morelos, No 4, Colonia Centro, C.P. 33900, Hidalgo del Parral, Chih.	03/11/2014

Ing. Rogelio Bejarano García
 Presidente

Sr. Victor Mario Gómez Rueda
 Secretario

Sr. Mario Alberto Armendariz Sáenz
 Tesorero

ORGANISMO INTEGRADOR DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

87-9

"EDICTO DE REMATE."

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 186/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OSCAR MORENO ALANIZ, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente les corresponde los escritos presentados el tres de noviembre y el doce de diciembre de dos mil diecisiete, por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN. Visto lo solicitado procedase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Valle Edén número 2509-1, lote 1, manzana 22, del fraccionamiento Lomas del Valle etapa II, en esta ciudad, con una superficie de 131.4700 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 68, a folio 69, del libro 4571, de la Sección Primera; siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, fijándose como base para el remate la cantidad de \$304,800.00 pesos (trescientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$203,200.00 pesos (doscientos tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO AÑO EN CURSO, anunciándose la misma y convocando a postores, expidiéndose el edicto de remate, el cual deberá de ser publicado por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad y en los Estrados de este Tribunal, ordenándose agregar un tanto al presente expediente para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE: ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2018.
 LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

Sergio Ugarte Rosales y Martha Amelia Castro Azcarate de Ugarte

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil, que promueve en su contra Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente 1173/15 se abrió el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, los que deberán de empezar a contar a partir de día siguiente al de la última publicación que se haga, se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2017.

Secretario de acuerdos
 del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Distrito Bravos, Chih.

Jesús Alberto Hernández Barraza

OSCAR MORENO ALANIZ

-0-

88-9-11

SERGIO UGARTE ROSALES

-0-

90-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION

C. PEDRO TORRES RIVERA Y LUDISVINA VARGAS PAYAN DE TORRES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 82/2016 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha dieciséis de agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - -
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: - -
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, del crédito otorgado al C. PEDRO TORRES RIVERA, la cantidad de \$312,762.07 (Trescientos doce mil setecientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), equivalente a 146.7650 (Ciento cuarenta y seis punto siete mil seiscientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación de adeudo que se anexa (visible de foja 05 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de enero del año dos mil quince. Así mismo hágase pago a la Parte actora, del crédito otorgado a la C. LUDISVINA VARGAS PAYAN DE TORRES, la cantidad de \$300,267.79 PESOS MONEDA NACIONAL (Trescientos mil doscientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), equivalente a 140.9020 VSM (Ciento cuarenta punto nueve mil veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación de adeudo que se anexa (visible de foja 05 a la 12 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de enero del año dos mil quince.- - - - -
Condenándose además a ambos demandados, al pago de los intereses moratorios generados a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción, a favor de la parte actora.- - - - -
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- - -
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - -

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES, - - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 de SEPTIEMBRE DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



PEDRO TORRES RIVERA

-0-

89-9-11

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 437/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARACELI MEDRANO MONTES Y EDGAR SAUL MONTOYA ROBLEDO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene dándose por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio para los efectos legales a que haya lugar, y como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$273,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Colinas de Juárez No. 3012, Lote 21, Manzana 11, del Fraccionamiento Colinas del Sur, Quinta Etapa, Fase IV de esta Ciudad, con superficie de 100.0300M2, y que obra inscrito bajo el número 98 folio 106 del Libro 2911 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$182,333.34 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Enero del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ARACELI MEDRANO MONTES

-0-

91-9-11

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 72/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintisiete de junio del presente año, a las once horas, y como lo solicita, toda vez que, de los informes recibidos de diferentes dependencias y empresas que prestan servicios a la comunidad: Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento; se desprende que en sus registros no existe el nombre, ni domicilio de la parte demandada y los vecinos del último domicilio donde vivió ésta, no la conocieron, dado que ese es un requisito indispensable para el ofrecimiento de la prueba testimonial hostil, conforme a lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro; dichos informes son aptos y suficientes para tener por demostrado que efectivamente se desconoce el domicilio de la parte demandada, acorde a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimiento Civiles; ha quedado acreditado con los informes antes mencionados el desconocimiento general del paradero de la demandada; en consecuencia, notifíquese y emplácese al C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.- Así mismo, se le tiene autorizando a los CC. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ y/o RUBÉN GARCÍA MONTAÑEZ y/o JORGE IVÁN TORRES FLORES y/o ALAN ALEJANDRO PORTILLO SÁNCHEZ para recibir los edictos ordenados.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo.- Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de enero del año en curso y turnados a éste Tribunal el día catorce del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos que obran en el expediente 189/15 del índice de ese Tribunal, respecto de la Escritura Pública Número 38.103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE RAFAEL MURGUÍA NUMERO 1506 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS EN ESTA CIUDAD, reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de demanda.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y

depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

MIGUEL ANGEL MENDEZ

93-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. VERONICA SIFUENTES DOMINGUEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 64/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia...TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$366,283.15 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 MN.N.), equivalentes a 171.8800 Veces Salario Mínimo (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 05 a la 08 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Agosto del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Enero del 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ,

VERONICA SIFUENTES DOMINGUEZ

-0-

95-9-11

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 173/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- Dada cuenta de un escrito suscrito por la Licenciada NOHEMI DELGADO QUEZADA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y en cuanto a lo que solicita en primer término, dígaselo que se esté al acuerdo que antecede, en el que se tuvo por exhibido el dictamen pericial del perito nombrado por su parte.- En cuanto a lo demás solicitado, en virtud de que el demandado no designó el perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, conforme al convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$225,234.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Como también lo pide, se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al Profesionalista que indica en su escrito de cuenta.- - - - - NOTIFICACIÓN: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

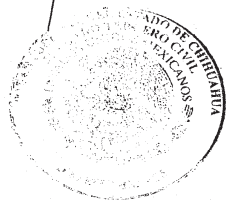
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Villa Guerrero No. 1534 Lote 30, Manzana 25, del Fraccionamiento Villas de Alcalá, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el número 17 folio 17 del Libro 4414 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$150,156.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Enero del año 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.-



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ

-0-

96-9-11

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA Y CARMEN MARIA AVILA MADRID DE CAMACHO.

PRESENTE.-

En el expediente número 705/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. OLGA OTILIA DE LA TORRE OCHOA, recibido en este Juzgado el día veintiocho de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



LUIS JAVIER CAMACHO DAVILA

115-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 321/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ESTELA MARQUEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- Por presentado el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el nueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE FILIPOS SUR 621, LOTE 14, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO, III ETAPA, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 4, folio 4, del libro 3581 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$540,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ESTELA MARQUEZ ORTIZ

-0-

114-9-11

Edictos de notificación

Gabriela Yaneth Barrera Barrera
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Leticia Barrera Domínguez y José Dolores Barrera Ramos**, a fin de obtener la **declaración especial de ausencia de Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, en fecha once de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:
"Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes y año en curso, por **Leticia Barrera Domínguez y José Dolores Barrera Ramos** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia por desaparición de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia Gabriela Yaneth Barrera Barrera**; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **gírarse atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, teniendo como último domicilio el ubicado en la Calle 12ª y Oaxaca número 1080 de la colonia Reforma de esta ciudad.

Por otro lado, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, con fecha de nacimiento del día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, **gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de

Chihuahua se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 7ª y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a la Licenciada **Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega** quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 22 de enero de 2018

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



Edicto de Notificación.

María Esther Rivas Castro y Porfirio Cardoza Villa.

En el expediente 247/2014 que contiene el juicio ordinario civil, promovido por el Lic. Miguel Ángel Vega Vázquez apoderado de Infonavit, en contra de María Esther Rivas Castro y Porfirio Cardoza Villa, se dictó acuerdo que a letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.
Por recibido el día veinticuatro de enero del año en curso, el firmado por el Licenciado Jesús Alberto Valerio cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término común de quince días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, se ordena notificar el presente proveído a los demandados por medio de edicto, el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos; hecho lo anterior, empieza a contar el término del periodo probatorio a partir del día siguiente al de la última notificación.

Notifíquese:
Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de enero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.

MARIA ESTHER RIVAS CASTRO

116-9-11

-0-

Edicto de Notificación.

Zonia Vera.

En el expediente 339/2014, que contiene el juicio ordinario civil, promovido por el Lic. Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, en contra de Zonia Vera, se dictó acuerdo que a letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.
Por recibido el día veinticuatro de enero del año en curso, el firmado por el Licenciado Jesús Alberto Valerio cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término común de quince días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, se ordena notificar el presente proveído a la demandada por medio de edicto, el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos; hecho lo anterior, empieza a contar el término del periodo probatorio a partir del día siguiente al de la última notificación.

Notifíquese:
Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de enero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.

ZONIA VERA

117-9-11

-0-

Edicto de Notificación

Yamil Alberto Zepeda Hinojos

Se le hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Miguel Ángel Vega Vázquez, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), radicado bajo el expediente 340/14, que se tramita en su contra, se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. En virtud de que se ignora su domicilio se les hace saber por medio de edicto que deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

YAMIL ALBERTO ZEPEDA HINOJOS

118-9-11

-0-

Edicto de Notificación.

Pedro David Tovar Montellano.

En el expediente 228/2014 que contiene el juicio ordinario civil, promovido por el Lic. Jesús Alberto Valerio apoderado de Infonavit, en contra de Pedro David Tovar Montellano, se dictó acuerdo que a letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.
Por recibido el día veinticuatro de enero del año en curso, el firmado por el Licenciado Jesús Alberto Valerio cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término común de quince días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, se ordena notificar el presente proveído al demandado por medio de edicto, el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos; hecho lo anterior, empieza a contar el término del periodo probatorio a partir del día siguiente al de la última notificación.

Notifíquese:
Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de enero de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos.

PEDRO DAVID TOVAR MONTELLANO

119-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1155/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado FELIX IVAN BERUMEN RIVERA endosatario en procuración de JUAN JOSE RUIS RAMOS, en contra de PABLO ANGELES RIOS, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. JUAN JOSE RUIZ RAMOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y; como lo solicita, en uso de las facultades concedidas por el artículo 1055 del Código de Comercio, y para el efecto de regular el procedimiento, se deja sin efecto el auto del siete de Diciembre pasado que nombro como perito en rebeldía de la parte demandada a la C. Ingeniero Ma. Severa Nevares Garay y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, se tiene a la parte demandada por conforme con el peritaje rendido por la actora, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del mismo Código de Comercio, procédase al remate del bienes inmueble embargado en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en un diario de circulación amplia de esta Entidad Federativa, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$489,865.40 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno y finca privada ubicada en la Calle Privada de Francisco Portillo No. 120, Lote 6 Manzana 506, de la Colonia Santa María de esta Ciudad, con superficie de 540.000M2., y que obra inscrito bajo el numero 105 folio 107 del Libro 2500 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua"

PURA LEGAL: \$326,576.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Enero del año 2018

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



PABLO ANGELES RIOS

-0-

120-9-12-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO Y JOSÉ SERGIO CARRILLO PRESENTE.-**

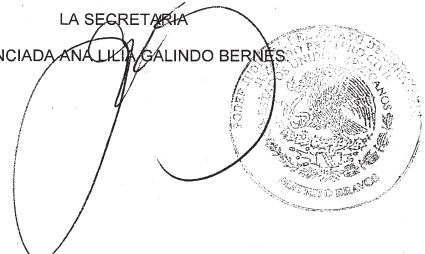
En el expediente número 315/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por J. FÉLIX CASTAÑEDA MÉNDEZ, en contra de CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO, JOSÉ SERGIO CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS RESOLUTIVOS DICEN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (...) PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- El actor no acreditó los elementos constitutivos de su acción aún y cuando la parte demandada incurrió en rebeldía: En consecuencia; TERCERO.- No ha lugar a declarar que el actor se ha convertido en propietario, en razón de que no procedió la acción de prescripción positiva. NOTIFIQUESE por lista al actor, y a la parte demandada CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO y JOSÉ SERGIO CARRILLO, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO

121-9-11

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 18 de enero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. JOSE EDUARDO CHAVIRA RAMIREZ hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE PRIVADA DE CUAUHTEMOC, con una superficie aproximada de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	PRIVADA DE CUAUHTEMOC	12.50 m
2 al 3	LOTE 4	25.00 m
3 al 4	LOTE 6	12.50 m
4 al 1	LOTE 2	25.00 m

Mismo que quedo registrada el día 18 de enero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 89 con el número expediente 1015.

"ATENTAMENTE"
LA UNIÓN HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE EDUARDO CHAVIRA RAMIREZ

122-9-11

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 22 de enero de 2018

Coyame del Sotol, Chih. A 9 de enero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. ANDRES SAENZ SIGALA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, con una superficie aproximada de 689.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE2	35.00 m
2 al 3	PROPIEDAD PRIVADA	19.70 m
3 al 4	LOTE 4	35.00 m
4 al 1	CALLE LAZARO CARDENAS	19.70 m

Mismo que quedo registrada el día 22 de enero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 90 con el número expediente 1016.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ANDRES SAENZ SIGALA

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
123-9-11

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 8 de enero de 2018

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. ENRIQUE RENE VALENCIA MARIÑELARENA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 860.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE SIN NOMBRE	43.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	43.00 m
4 al 1	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m

Mismo que quedo registrada el día 8 de enero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 86 con el número expediente 1012.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ENRIQUE RENE VALENCIA MARIÑELARENA

124-9-11

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. NEYRA MARINA FLORES BARRERA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE ARTICULO 27, con una superficie aproximada de 999.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	36.00 m
2 al 3	CALLE ARTICULO 27	27.75 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	36.00 m
4 al 1	TERRENO MUNICIPAL	27.75 m

Mismo que quedo registrada el día 9 de enero de 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 88 con el número expediente 1014.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NEYRA MARINA FLORES BARRERA

125-9-11

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 3 de Noviembre de 2017

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. JESUS ALEJANDRO SAENZ GONZALEZ** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en PRIVADA DE CUAUHEMOC, con una superficie aproximada de 306.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 15	24.50 m
2 al 3	LOTE 5	12.50 m
3 al 4	LOTE 13	24.50 m
4 al 1	PRIVADA DE CUAUHEMOC	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 13 de octubre de 2017 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 6, a folio 72 con el número expediente 998.

"ATENTAMENTE"
LA UNION HACE LA FUERZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 2018

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS ALEJANDRO SAENZ GONZALEZ

126-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E8 1323/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y OTROS, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. AURELIA MANCHA ALCALA, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día ocho de Enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Comanche número 1823, lote 61, manzana 17, del fraccionamiento Praderas del Sur, Etapa I, en esta Ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el numero 51 a folios 51 del libro 2572 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$196,422.33 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



AURELIA MANCHA ALCALA

-0-

127-9-11

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1650/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICS. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE NORMA LETICIA HEIRAS PEREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

---A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA recibido el día once de enero del presente año y atento a lo que solicita, toda vez que NORMA LETICIA HEIRAS PÉREZ no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo. En consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por la parte actora. Así mismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente Juicio; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio del único avalúo que obra en autos, y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base. Así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en Calle 9 1/2ª. Norte número 212 del Fraccionamiento Villas del Pedregal de ésta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, bajo el número de Inscripción 1, Folio 1, Libro 723 de la Sección Primera; fijándose como base la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.- -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 18 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



NORMA LETICIA HEIRAS PEREZ

-0-

128-9-11

CEDULA DE NOTIFICACION

**JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y
MIXTO POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN
OCAMPO, CHIHUAHUA.**

**A LA C. LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ
P R E S E N T E.-**

- - -OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS
CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE. -----

- - - Téngase por recibido el escrito signado por el C. ARNULFO
BACASEHUA GUILLEN, con la personalidad que tiene debidamente
acreditada en autos, como lo solicita, con fundamento en lo estipulado por el
artículo 394 del Código Adjetivo de la materia en la época de los hechos se
ordena **DAR VISTA A LAS PARTES**, por el término común de **TRES DIAS**
PARA EXPRESAR SUS ALEGATOS, en la inteligencia que dicho término
empezará a correr a partir del día siguiente de haberse hecho la última
publicación a que éste auto se refiere, por lo que deberá notificársele por medio
de **CEDULA**, toda vez que la parte demandada LEONOR SAENZ VIUDA DE
SAENZ fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499
del Código de Procedimientos Civiles Publíquese el presente proveído por dos
veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un
periódico de información que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. -----

- - - NOTIFIQUESE.-----

- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA LA **C. LIC. FLOR GUTIERREZ
GONZALEZ**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO
JUDICIAL RAYON, POR Y ANTE LA **C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ**
SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para en caso de
su oposición lo hagan saber a éste H. Tribunal.



ATENTAMENTE.-
FRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA A 05 DE DICIEMBRE 2017

LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

**SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DEL
SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYÓN**

LEONOR SAENZ VIUDA DE SAENZ

-0-

130-9-11

EDICTO DE REMATE.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHÁM
GONZÁLEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO,
PROMOVIDO POR LICs. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA
CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE
CLAUDIA LILIANA PORRAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día
once de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las
DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para el remate
en PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble legalmente embargado en el presente
juicio, propiedad de CLAUDIA LILIANA PORRAS GONZALEZ consistente en: Finca urbana
ubicada en Calle Rio Danubio número 1330 del Fraccionamiento San José I Etapa del
Municipio de Meoqui, Chihuahua, lote 16, manzana 3 de Meoqui, Chihuahua, con una
superficie de 126.7200 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 123, Folio 124,
del Libro 752 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de
base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA
Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Debiéndose anunciar
su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el
Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el
tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728 y 729 del
Código Procesal Civil del Estado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ
GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE
ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE
POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



CLAUDIA LILIANA PORRAS GONZALEZ

-0-

129-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION**C. MARINA PEREZ HERRERA,**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1297/15, relativo al ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
 - - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno de Mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----
 - - -NOTIFIQUESE:-----
 - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
 - - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.-----
 - - -Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) según lo justifica con la documental que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a la C. MARINA PEREZ HERRERA, con domicilio ubicado en la Calle Fernando Pacheco Parra número 9629-38 del Fraccionamiento Solidaridad, Subcondominio M3, de esta Ciudad.-----
 - - -Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----
 - - -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta Ciudad, segundo piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI Y/O MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON, JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS Y/O CARLOS DANIEL TERRAZAS BUCIO Y/O ROGELIO AGUILERA MEDINA Y/O ISAMAR VALADEZ ENRIQUEZ Y/O GIOVANY REYES ARELLANES." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Enero del 2018
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO
 DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MARINA PEREZ HERRERA

-0-

94-9-11-13

EDICTO DE REMATE.**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHÁM GONZÁLEZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE CLAUDIA LILIANA PORRAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----
 CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

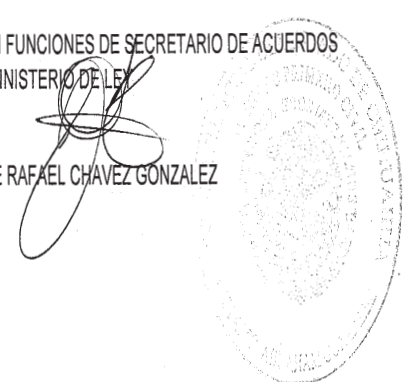
--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día once de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para el remate en PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de CLAUDIA LILIANA PORRAS GONZALEZ consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Rio Danubio número 1330 del Fraccionamiento San José I Etapa del Municipio de Meoqui, Chihuahua, lote 16, manzana 3 de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 126.7200 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 123, Folio 124, del Libro 752 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 19 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
 POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



CLAUDIA LILIANA PORRAS GONZALEZ

-0-

129-9-11

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTIN SALAZAR LECHUGA Y CLAUDIA CARMINA MARTINEZ ACEVEDO

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 30/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha cinco de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticinco del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que según constancias de autos, se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada en el presente juicio, es general y no particular de la actora, notifíquesele integro el presente proveído, así como el del doce de Enero de dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - - NOT I F I Q U E S E - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - - Se tiene a los comparecientes, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a los CC.MARTIN SALAZAR LECHUGA Y CLAUDIA CARMINA MARTINEZ ACEVEDO en el domicilio ubicado en calle Toronja Roja número 7045-23, del Fraccionamiento Solidaridad, en ésta Ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - Túrñense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. - - - - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en ésta Ciudad, y por autorizados para los mismos efectos a los CC. Licenciados MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON Y/O JUAN GERARDO CHÁVEZ Y/O GIOVANY REYES ARELLANES Y/O ROGELIO AGUILERA MEDINA Y/O CARLOS DANIEL TERRAZAS BUCIO. - - - - - NOT I F I Q U E S E - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARTIN SALAZAR LECHUGA

92-9-11-13

-0-

Presidencia Municipal Nonoava, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. ELVA ORALIA CARO SALINAS CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLEJON LA SOLADAD S/N EN EL BARRIO LOS MOROS DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 420 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORTE	30 MTS	C. MARIBEL CARO
SUR	30 MTS	CALLEJON LA SOLEDAD
ESTE	16 MTS	C. ABEL POLVON
OESTE	10 MTS	C. PAULA CORRAL

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 02 DE ENERO DE 2018, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE) A FOJAS 20 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2018

ATENTAMENTE


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

ELVA ORALIA CARO SALINAS

134-9-11

-0-

Presidencia Municipal Nonoava, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL C. SOCORRO ELIZANDRO GARCIA QUINTANA CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO DENTRO DEL FONDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 932.50 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORTE	18.50 MTS	CALLE INDEPENDENCIA
SUR	31.00 MTS	C. JOSE CALAMACO
ESTE	35.50 MTS	C. PAULO MOLINA
OESTE	39.00 MTS	C. EDUARDO ALMANZA

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:15 HORAS DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 18 (DIECIOCHO) A FOJAS 19 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEVERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ATENTAMENTE


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ REFUGIO MONGE QUEZADA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2016 - 2018
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. EFREN CORRAL VIOLETA

SOCORRO ELIZANDRO GARCIA QUINTANA

135-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 21/2010, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. SUSANA ORTIZ CORDERO y ALEJANDRO URIBE SOTO, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a SUSANA ORTIZ CORDERO con ALEJANDRO URIBE SOTO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 00280 del libro 0145 a folios 200 levantada el tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la Oficialia 02 de esta Ciudad; Así como también gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales correspondiente tanto en el acta de nacimiento del C. Alejandro Uribe Soto inscrita bajo el numero 8 del libro UNO de foja 5F de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y siete en la Oficialia 01 de Mapimi, Durango, y en la de la C. Susana Ortiz Cordero registrada bajo el numero 004440 del libro I Tomo 455 a la hoja 040 de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno en la Oficialia Primera en Torreón, Coahuila. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el termino que marca el articulo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad en la sentencia, con apoyo además en el articulo 397 Fraccion II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma el licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actua y da fe. DOY FE.

SUSANA ORTIZ CORDERO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

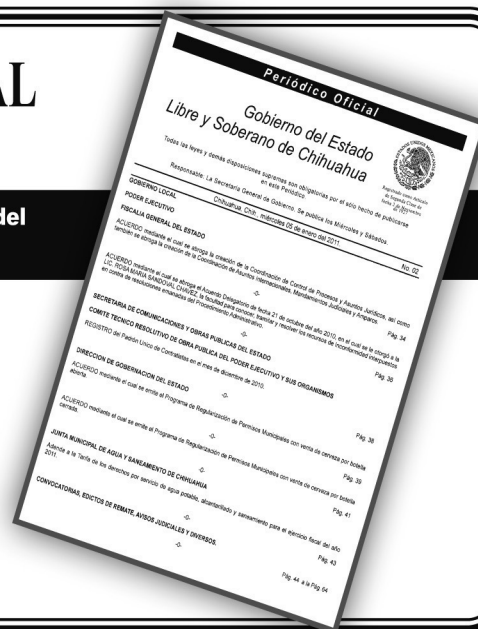
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial